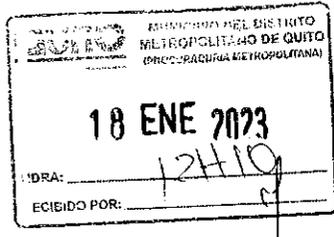




2154 - 22



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0208-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster

Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;
2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,
3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M de 15 de diciembre de 2022, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir un expediente físico correspondiente al proyecto de convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano

OCHENTA Y CINCO
- 85 -



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0208-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

de Quito de la liga barrial LUZ Y VIDA de la Administración Zonal Calderón, el que se encuentra conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Kléver Santiago Albán Flores
ADMINISTRADOR ZONAL, SUBROGANTE
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Anexos:

- Oficio y Acuerdo N°167 solicitud convenio de administración predio 384226. Luz y Vida.pdf
- MD-DAD-2022-2285-OF - LDB LUZ Y VIDA-1.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf
- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_007-1.pdf
- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_v1 alcance.pdf
- GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M.pdf
- informe_social_liga_luz_y_vida-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O FAVORABLE CATASTROS.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed_(1)-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02013-M DEPORTES.pdf
- informe_deportivo N° cdu-115_liga_barrial_luz_y_vida-signed-signed-signed.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F07 Formato Informe legal Administración Zonal v1-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3444-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-0208-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

Señorita Abogada
Daisy Ana Sácnz Quijije
Funcionaria Directiva 6
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL

Señora Abogada
Lorena Elizabeth Donoso Rivera
Subprocuradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

Elaborado por:	Responsable	Unidad	Fecha	
Elaborado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2023-01-17	
Revisado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-17	
Aprobado por: Kléver Santiago Albán Flores	ksaf	AZCA	2023-01-17	



KLEVER SANTIAGO
ALBAN FLORES



OCHENTA Y
CUATRO
-84-

CONVENIO No. - AZCA- CON-2023-00XX

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "CALDERÓN" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "EL CONVENIO"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal Magister Ana María Sánchez Castillo, de la Administración Zonal Calderón (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**"), por delegación conferida constante en la Resolución No. A089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. 0000017344, vigente desde el 05 de octubre de 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Nro.167, y representada legalmente por el señor Henry León, con cédula de ciudadanía Nro. 1715986236, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, conforme se desprende del registro de Directorio Oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF de 18 de octubre de 2022, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio sin número de 29 de agosto de 2022, el señor Henry Carlos León Bernardo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicitó a la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**, se le conceda el convenio de administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio Nro. 384226, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la **ADMINISTRACIÓN ZONAL**.
2. Mediante Acuerdo Nro.167 de 04 de febrero de 2020, el Ministerio del Deporte, otorga la personería jurídica a la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" y aprueba su estatuto, para lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida", está vigente desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2024.
4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, con criterio favorable, suscrito por la Directora Metropolitana de Bienes Inmuebles Subrogante, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 0384226; y, este informe concluye lo siguiente:

1
DOCUMENTA
TRES
- 83 -

“El predio N° 0384226 con clave catastral 14013-04-001 catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, por constituir parte del Área Comunal No.3 de la Coop. de Vivienda Luz y Vida, transferido al MDMQ mediante escritura pública celebrada en la Notaría No. 19 del Dr. Fausto Mora Vega el 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 1997”.

*El predio No. 0384226, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, a Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para lo suscripción del Convenio de Administración y Usa a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"**.*

5. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. 007 (CTP-CGT-SP-01-F04) de 27 de septiembre de 2022 la Dirección de Gestión de Territorio señala:

“El predio N° 384226 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Calderón / barrio Luz y Vida

El predio se encuentra ubicado entre las calles:

- *Calle Rosa Vélez existente apertura da con un ancho de 10.00m*
- *Calle 5 H existente apertura da con un ancha de 10.00m*
- *Calle María Jasefa Riofrío existente apertura da con un oncho de 12.00m*

Calles que se encuentran como locales existentes aprabadas en la Ordenanza Metropolitana 0209. Plan Parcial Calderón, y en sitio se encuentran 100% consolidadas.

Dentro de este predio existe:

- *Das canchas de voleibol de 10.16mx18.00m*
- *Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m*
- *Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m*
- *Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m*
- *graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m*
- *Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) can dimensiones: 8.43m x 4.64m*
- *Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m*

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predia N° 384226 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Rosa Vélez (10.00m)	132.50	m
Lindero Sur	Calle 5 H	133.43	m
Lindero Este	Calle María Josefa Rio Frio	68.63	m
Lindero Oeste	Calle Rosa Vélez	62.97	m
Superficie	Área	8407.24	m ²

“La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 8407.24 m²”.

“La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 8407.24 m²”

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022, el Director de Gestión Participativa, determino que:

*“La socialización se realiza de manera virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las 17:00 del 15 de septiembre de 2022 con el link:
<https://us02web.zoom.us/j/84931744285?pwd=Y3UxbGloVGFlEs3SWp6eFh4cm5QQT09>, donde se conectaron lideresas y líderes del sector de Luz y Vida, personas moradoras del sector, y por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, la dirigencia.*

De tal manera, que se contó con la presencia de 22 personas: hombres 9 y mujeres 9, quienes fueron parte de la socialización de la normativa que se debe cumplir con el proceso para realizar un convenio de administración y uso de las instalaciones deportivas.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente, se da paso a las intervenciones y preguntas puntuales sobre la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida.

En la reunión se dan varias intervenciones y preguntas sobre la base de lo expuesto, las cuales fueron resueltas por el equipo de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón. En cada una de las intervenciones se pudo evidenciar que hay diferencias y conflictos entre la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida; y, el Comité Pro Mejoras de sector Luz y Vida.

Dirigentes del sector de Luz y Vida manifiestan que no se ha dado un acercamiento o socialización por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, misma que está solicitando la administración y uso del espacio público, para manejar el predio 384226.

Posterior a las intervenciones se realiza un proceso de votación en la que participan dirigentes, lideresas y líderes que asisten a esta socialización.

La moción motivadora para realizar la votación respectiva fue:

¿Están las personas presentes de acuerdo que se realice una asamblea entre el Comité Pro Mejoras Luz y Vida, la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida y los moradores del sector para socializar y se apruebe un solo proyecto respecto a la administración de uso de las instalaciones deportivas?

Las personas habilitadas para votar son las del sector del Barrio Luz y Vida; el universo de personas que votan es de 18 personas.

Se contabilizan 10 votos a favor y 8 en contra. Siendo el 55.5%, 10 votos, el resultado determina que las personas asistentes del Barrio Luz y Vida no están de acuerdo con que el predio 384226 sea administrado por la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, hasta que se realice una socialización con todos los moradores en una asamblea”.

*Por lo señalado concluyó “Si bien, el contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en Luz y Vida, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del sector en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva; al no haber un acuerdo entre los actores sociales del sector Luz y Vida se emite criterio **NO FAVORABLE**, para el convenio de administración y uso de espacios deportivos solicitado Liga Barrial Deportiva Luz y Vida”.*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210, de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

*“Se emite criterio técnico **FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente”.*

8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M de 29 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-115-2022, en el cual se señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 384226 ubicados en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem”.*

9. Mediante informe legal Nro. AZCA-CAUEPLD-2022-002 de 19 de octubre de 2022, la Directora Jurídica de la Administración Zonal, emitió criterio legal favorable:

"El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueña y propietaria del predio signado con el Na. 384226 con clave catastral No. 14013-04-001 es de propiedad municipal, conforme lo señalado en el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, suscrita por la Directora Metropolitana, Subrogante de Bienes Inmuebles y su informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo que comprende:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- gradería (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 007 por la Unidad Territorio Hábitat y Vivienda, de la Administración Zonal Calderón, con Código CTP-CGT-SP-01-F04.

Se cuenta con el Acuerdo Ministerial Nro.167, de 04 de febrero de 2020, en donde se aprueba el estatuto y se otorga personería jurídica a la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida"

Mediante oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntas Deportivas de la Secretaría del Deporte, se registra el Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", del cual se desprende que el señor Henry León, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de por cuatro años, es decir desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2024.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Usa, del área total del predio Nro. 384226, con clave catastral No. 14013-04-001 de propiedad municipal de acuerdo a lo señalado en el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191".

10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3444-O de 20 de octubre de 2022, la Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 384226 a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" por lo que se remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso a la Procuraduría Metropolitana para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
11. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O de 28 de octubre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen, previo a la aprobación del Concejo

5
DOCUMENTOS Y UNO
- 84 -

Metropolitano de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".

12. Mediante Informe No. IC-CPP-2023-.... de de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución No..... de de de 2023, resolvió: "....."se deberá colocar el artículo que el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)". **CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre".*
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".*
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley".*

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) "g) *Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario*" (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: "*Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados*".

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: "*El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida*".
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: "*La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificada, dirigida y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos*".

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) *Club Deportivo Básica y/o Barrial y Parroquial;*
 - b) *Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - c) *Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - d) *Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
 - e) *Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.*
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales*".

3. El artículo 140 dispone que: "*Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública*".

4. El artículo 144 establece que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministeria Sectorial será responsable del correcta usa y destino de las mismas.”*
5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellas bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comadata, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos a convenias válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán abligatariamente cumplir su función social a ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por abjeto establecer el pracedimienta bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Usa de las instalacianes y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de cantral, renovación y revocación de los mismas”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metrapalitana de Quito para la suscripción de las convenios de administración y usa de instalacianes y escenarios deportivos que se encuentren can una ocupación informal y a las nuevos requerimientas que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parraquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Usa de las instalaciones y escenarios deportivos de prapiedad municipal del Distrito Metrapalitana de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprabado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal corresponsdiente será la responsable de suscribir el Canvenio con el beneficiario y de entregar el predia al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal carrespondiente can la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimienta de los objetivos que se hayan establecida en el Convenia para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se praceda a revertir el convenio en favar del Municipio de Quita previa a la resolución del Concejo Metrapolitana”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Usa de las instalaciones y escenarios departivas de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el usa adecuado y mantenimiento del área por*

parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *“Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado”.*

Por tanto, na habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exenta/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador”.

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2021-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el Proceso Bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

“a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de las requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actas y contratos que supongan la disposición a administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “Luz y Vida”, la administración y uso de las instalaciones y escenario deportivos, constantes en el predio N°384226, de propiedad municipal, cuenta con las siguientes áreas anexas:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m

- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

A fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar e integración social y cultural.

El área total del predio N°384226, que se entrega a través de este CONVENIO es de 8407.24 metros cuadrados, de acuerdo a los siguientes linderos: NORTE: Propiedad particular 37.05m, Calle Rosa Vélez (10.00m) 59.88m, Propiedad particular 37.51m, SUR: Calle 5 H 133.43m, ESTE: Calle María Josefa Rio Frio 68.63m, OESTE: Calle Rosa Vélez 62.97m.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

- 5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIONN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.
- 5.3. Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generan recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.

6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, se deberá notificar al BENEFICIARIO en forma legal y oportuna, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que la Liga Deportiva Barrial y Parroquial pueda ofrecer.
9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y periodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones de objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.
6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.

7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar, e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.

17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana Y se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.
8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.

10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

8.1 Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.

8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.

8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.

8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

9.1.- Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

9.2.- Se designa como **Supervisor del Convenio** a , quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.

9.3.- Se designa como **Fiscalizador del Convenio** a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:

10.1 El Administrador:

10.1.1. Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del CONVENIO. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.

10.1.2. Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).

10.1.3. Remitir el informe al Fiscalizador del CONVENIO para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

10.1.4. Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.

10.1.5. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2 El Supervisor:

10.2.1. Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.

10.2.2. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del CONVENIO.

10.2.3. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.2.4. Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.3. El Fiscalizador:

10.3.1. Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.

10.3.2. Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.

10.3.3. Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial Luz y Vida, y el personal que contratare la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley: y, las obligaciones que la misma exige, será de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

- 12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.
- 12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.

13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

13.4 Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

14.1 Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.

14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.

14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

- a. BENEFICIARIO:

17
SETENTA Y
CINCO
- 75 -

Dirección: calle José María Río frío y calle Domingo Segura
Celular: 0992543567
Correo: henryleonbernardo@gmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari.
Teléf.: 022425-430/2428401
Correo: administracioncalderon@quito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integral del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal No. 0000017344 de la Magister Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal de la ADMINISTRACION ZONAL CALDERÓN.
- b) Acuerdo Nro. 167 de 04 de febrero de 2020, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Barrial Luz y Vida
- c) Registro del Directorio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF de 18 de octubre de 2022 del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora Metropolitana de Bienes Inmuebles Subrogante, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0191.
- e) Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable Nro. 007 de 27 septiembre 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022 suscrito por el Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón, mediante el cual se emite el Informe Social favorable de 21 septiembre 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe Unidad de Catastro Especial, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210, de 06 de octubre de 2022.
- h) Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M de 29 de septiembre de 2022, la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-115-2022 de 28 de septiembre de 2022.
- i) Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3444-O de 20 de octubre de 2022, suscrito por la Magister Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal de Calderón, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" a la Procuraduría Metropolitana.
- j) Informe de Comisión Nro. IC-CPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial "Luz y Vida".
- k) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 20XX.

Magíster Ana María Sánchez Castillo
**ADMINISTRADORA ZONAL DE
CALDERON**

Señor Henry León
**PRESIDENTE
LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA**

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Lorena Donoso	
Revisado por:	Abg. Lorena Donoso	
Aprobado por:	Abg. Lorena Donoso	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante**
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
En su Despacho

De mi consideración:

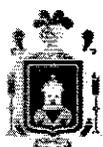
Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001

SETENTA Y TRES
- 73 -



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001

SETENTA Y DOS
- 72 -



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016

SETENTA Y CINCO
- 71 -



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.

SESENTA
- 70 -



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolución_n_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Organismo	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leslie Sofía Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Asunto: Criterio legal Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 384226, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida". Exp. PM. No. 2022-02154

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Henry Carlos León Bernardo, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida", mediante Oficio S/N de 29 de agosto de 2022, solicitó a la Administración Zonal Calderón, se les facilite la autorización para el uso y la administración de las instalaciones y escenarios del predio municipal No. 384226 y clave catastral 14013-04-001.

Antecedentes

Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaria General de

SESENTA Y NOVE
- 69 -



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

La Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que "[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el "formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaria General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaria General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022."

Informes de la Administración Zonal Calderón, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M de 29 de septiembre de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico actualizado DMDR-AFR-CDU-115-2022, con criterio favorable.

2. La Arq. Elizabeth Jara Muñoz, Directora Metropolitana de Deporte y Recreación, mediante Informe Código No. DMDR-AFR-CDU-115-2022 de 28 de septiembre de 2022, en su parte pertinente manifestó:



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

“3. Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, está ubicada en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, el predio 384226, cuentan con equipos masculinos y femeninos, en la que los deportistas cuentan con la disciplina deportiva como fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. Los predios referidos son utilizados específicamente para los torneos de Fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Luz y Vida está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 384226, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal está ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Luz y Vida.

1. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 384226 ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón [...].”

3. La Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Subrogante, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, indicó:

“Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0384226, con todos los justificativos de titularidad de dominio.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial “Luz y Vida”. ”

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría No. DGMBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Arq. Daniela Alejandra Duque, en su parte pertinente informó:

SESENTA Y OCHO
- 68 -



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio N°0384226 con clave catastral 14013-04-001 catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, por constituir parte del Área Comunal No.3 de la Coop. de Vivienda Luz y Vida, transferida al MDMQ mediante escritura pública celebrada en la Notaría No. 19 del Dr. Fausto Mora Vega el 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 1997.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- *Predio No. 0384226 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO SERVICIO PÚBLICO.***

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0384226, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

4. CONCLUSIONES

*El predio No. 0384226, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".***

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, informó:

"[...] conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remite adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210, de 06 de octubre de 2022, correspondiente al predio No. 384226, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente."

6. Mediante Oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2486-O de 11 de octubre de 2022, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, informó:

"Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones informa lo siguiente:

- *Con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O de 27 de septiembre de 2022, se informó y solicitó a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: "(...) adjunto nuevamente el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en donde se ha corregido en el cuadro de áreas y linderos del predio el linderosur siendo este de 133.43m y solicito nuevamente se sirvan remitir a esta Administración Zonal los informes técnicos respectivos (favorable o no favorable), para lo cual se adjunta la información de respaldo."*
- *Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O suscrito por la Administración Zonal Calderon, remitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210 de 06 de octubre de 2022 con criterio técnico FAVORABLE, correspondiente al predio No. 384226, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente."*

7. El Director de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón, Soc. Kléver Santiago Albán Flores, mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022, adjunta el Informe Social respecto al presente caso, el que, en su parte pertinente, dice:

"4. Conclusiones

Si bien, el contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en Luz y Vida, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del sector en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva; al no haber un acuerdo entre los actores sociales del sector Luz y Vida se emite criterio NO FAVORABLE, para el convenio de administración y uso de espacios deportivos solicitado Liga Barrial Deportiva Luz y Vida."

8. Mediante Informe Técnico No. 007 y Código CTP-CGT-SP-01-F04 de 5 de octubre de 2022, la Ing. Jessica Castillo, Directora de Gestión de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, en lo pertinente indicó:

"DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

SESENTA Y
SIETE
- 67 -



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

"[...] El predio N° 384226 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Calderón / barrio luz y vida

El predio se encuentra ubicado entre las calles:

- Calle ROSA Vélez existente apertura da con un ancho de 10.00m.
- Calle 5 H existente apertura da con un ancho de 10.00m.
- Calle María Josefa Rio Frio existente apertura da con un ancho de 12.00m

Calles que se encuentran como locales existentes aprobadas en la Ordenanza Metropolitana 0209 Plan Parcial Calderón, y en sitio se encuentran 100% consolidadas.

Dentro de este predio existe:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 384226 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular	37.05	m
	Calle Rosa Vélez (10.00)	59.88	m
	Propiedad Particular	37.51	m
TOTAL LINDERO NORTE		132.50	m
Lindero Sur	Calle 5 H	133.43	m
Lindero Este	Calle María Josefa Rio Frio	68.63	m
Lindero Oeste	Calle Rosa Vélez	62.97	m
Superficie	Área	8407.24	m ²

[...] CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 8407.24 m2."

9. La Abg. Lorena E. Donoso, Directora de Asesoría Legal de la Administración Zonal Calderón, mediante Informe Legal No. AZCA-CAUEPLD-2022-002 de 19 de octubre de 2022, en su parte pertinente dice:

*"En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 384226, con clave catastral No. 14013-04-001 de propiedad municipal de acuerdo a lo señalado en el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191."*

10. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3444-O de 20 de octubre de 2022, la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora de la Zonal Calderón, manifestó:

*"En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito del predio Nro. 384226 con la Liga Deportiva barrial Luz y Vida."*

11. La Mgs. Ana María Sánchez Castillo, Administradora de la Zonal Calderón, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3520-O Quito de 24 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZCA-2022-3444-O de 20 de octubre de 2022, anexa el borrador del "CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL CALDERÓN Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA", de acuerdo al nuevo formato remitido por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

SESENTA Y
SEIS
- 66 -



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se registrará por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538, ibídem, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “Luz y Vida”; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, se encuentra



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022.

Con relación al proyecto de convenio que remite la Administración Zonal Calderón, si bien, el mismo cumple con la estructura del formato de convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el contenido de varias de sus cláusulas difiere con el contenido del formato socializado. En tal sentido, en el caso de alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal Calderón.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

SESENTA Y
CINCO
- 65 -



Municipio
de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-3444-O

Anexos:

- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_007.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3192-O.pdf
- gaddmq-azca-dgpd-2022-0824-m.pdf
- gaddmq-azca-dgt-2022-1622-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3415-o.pdf
- img20220829_13213172.pdf
- informe_social_liga_luz_y_vida-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nº0191_-_predio_nº0384226-signed.pdf
- ordenanza_no_3198_cooperativa_de_vivienda_luz_y_vida.pdf
- predio_nº0384226_-_coop._luz_y_vida_-_7507_-_02920_-_propiedad_-_1997.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3215-O.pdf
- CORREGIDO 384226 (9).dwg
- CORREGIDO 384226 (9)-Model-signed (1).pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de Territorio v1-c-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02013-M DEPORTES.pdf
- informe_deportivo_liga_barrial_luz_y_vida-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O FAVORABLE CATASTROS.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed_(1)-signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO.docx
- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_v1 alcance.pdf
- levantamiento_planimetrico_predio_384226_(1) alcance.pdf
- MD-DAD-2022-2285-OF - LDB LUZ Y VIDA-1.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2486-O.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F07 Formato Informe legal Administración Zonal v1-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3444-O.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3520-O (1).pdf
- modelo_convenio.docx
- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1605-O.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-1616-O (2).pdf
- RESOLUCION 019-CPP-2022.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4413-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Elaborado por:	Identificación	Unidad	Fecha	Estado
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-10-27	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-10-27	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-10-28	



Firmado electrónicamente por:
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO



SESENTA Y
CUATRO
- 64 -



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3444-O

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Asunto: Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, Predio 384226 (LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Paul Esteban Romero Osorio
Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la Administración Zonal Calderón, ha recopilado los informes dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal, emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito del predio Nro. 384226 con la Liga Deportiva barrial Luz y Vida.

Se adjunta el borrador de convenio y los informes respectivos.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

SESENTA Y
TRES
- 63 -



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3444-O

Quito, D.M., 20 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana María Sánchez Castillo
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O

Anexos:

- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_007.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3192-O.pdf
- gaddmq-azca-dgpd-2022-0824-m.pdf
- gaddmq-azca-dgt-2022-1622-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3415-o.pdf
- img20220829_13213172.pdf
- informe_social_liga_luz_y_vida-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf
- ordenanza_no_3198_cooperativa_de_vivienda_luz_y_vida.pdf
- predio_n°0384226_-_coop_luz_y_vida_-_7507_-_02920_-_propiedad_-_1997.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3215-O.pdf
- CORREGIDO 384226 (9).dwg
- CORREGIDO 384226 (9)-Model-signed (1).pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de Territorio v1-c-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed (1)-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-02013-M DEPORTES.pdf
- informe_deportivo_liga_barrial_luz_y_vida-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O FAVORABLE CATASTROS.pdf
- informe_tecnico_nro_sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed (1)-signed.pdf
- BORRADOR CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO.docx
- ctp-cgt-sp-01-f04_informe_tecnico_de_territorio_v1 alcance.pdf
- levantamiento_planimetrico_predio_384226 (1) alcance.pdf
- MD-DAD-2022-2285-OF - LDB LUZ Y VIDA-1.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2486-O.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F07 Formato Informe legal Administración Zonal v1-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Lorena Elizabeth Donoso Rivera
Subprocuradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

Accion	Sigla Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lorena Elizabeth Donoso Rivera	ledr	AZCA-DAJ	2022-10-19	
Aprobado por: Ana María Sánchez Castillo	amsc	AZCA	2022-10-20	



**ANA MARIA
SANCHEZ
CASTILLO**





Municipio
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

INFORME LEGAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F07

AZCA-CAUEPLD-

2022-002

Versión 1.0

1. Antecedentes.

En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226. Al respecto a usted digo:

Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana, Subrogante de Bienes Inmuebles, ha remitido *"el informe técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0384226, con todos los justificativos de titularidad de dominio."*

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial 'Luz y Vida'."

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022, el Director de Gestión Participativa AZCA, señaló *"Al respecto, en cumplimiento del proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; adjunto el informe de la unidad de Gestión participativa en el cual si emite CRITERIO NO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida"*.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1622-M de 23 de septiembre de 2022, la Directora de Gestión de Territorio ha señalado *"Al respecto, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, adjunta el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en el que indica: "(...) CONCLUSIONES La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 8407.24 m2 (Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico)". Con este antecedente la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE emitido en el informe Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04)"*.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M de 29 de septiembre de 2022, suscrito el Secretario de Educación, Recreación y Deporte en el que señala *"(...) se emite el informe numerado DMDR-AFR-CDU-115-2022, criterio favorable."*

Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, señaló *"(...) Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente"*.

SESENTOS Y
DOS



Con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2486-O de 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en su parte pertinentes indicó "(...) Con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O suscrito por la Administración Zonal Calderón, remitió el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210 de 06 de octubre de 2022 con criterio técnico FAVORABLE, correspondiente al predio No. 384226, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente".

2. Base Legal

Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley"

El artículo 229, dispone: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)".

El artículo 233 determina: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)".

Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala "Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);



d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;

e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;

f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;

g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,

h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictadas en contravención a esta disposición”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano

SESENTA Y UNO
61



no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el No. 384226 con clave catastral No. 14013-04-001 es de propiedad municipal, conforme lo señalado en el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora Metropolitana, Subrogante de Bienes Inmuebles y su informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo que comprende:

- Dos canchas de volcibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de fútbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x 13.65m

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 007 por la Unidad Territorio Hábitat y Vivienda, de la Administración Zonal Calderón, con Código CTP-CGT-SP-01-F04.

Se cuenta con el Acuerdo Ministerial Nro.167, de 04 de febrero de 2020, en donde se aprueba el estatuto y se otorga personería jurídica a la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".



**Municipio
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

INFORME LEGAL

CODIGO:
CTP-CGT-SP-01-F07
AZCA-CAUEPLD-
2022-002
Versión 1.0

Mediante oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF de 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se Registra el Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", del cual se desprende que el señor Henry León, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un periodo de por cuatro años, es decir desde el 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2024.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **CRITERIO LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 384226, con clave catastral No. 14013-04-001 de propiedad municipal de acuerdo a lo señalado en el informe técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191.

Lo que comunico para los fines pertinentes.



LORENA
ELIZABETH
DONOSO RIVERA

Ab. Lorena E. Donoso R.
Directora Asesoría Legal
Administración Zonal Calderón

4. Anexo:

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022.
Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022.
Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022.
Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1622-M de 23 de septiembre de 2022.
Informe Técnico N° 007, con Código CTP-CGT-SP-01-F04.
Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M de 29 de septiembre de 2022.
Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O de 06 de octubre de 2022.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	LD	DAJ	19/10/2022	
Revisado por:	LD	DAJ	19/10/2022	
Aprobado por:	LD	DAJ	19/10/2022	

SESENTA
- 60 -



Municipio
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

PARA: Sra. Mgs. Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

ASUNTO: ALCANCE AL OFICIO GADDMQ-AZCA-2022-3192-O - PEDIO DE INFORMES TECNICOS CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DEL PREDIO 384226 (LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA)

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, en respuesta al Documento No. GADDMQ-AZCA-2022-3192-O de 23 de septiembre de 2022, en el que indica lo siguiente: "(...)el artículo 3537 de la Ordenanza 001 (Código Municipal) señala: **"De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:**

1. *Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación".*

Adicionalmente, en alcance a su oficio GADDMQ-AZCA-2022-3215-O de 27 de septiembre menciona que: *"adjunto nuevamente el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en donde se ha corregido en el cuadro de áreas y linderos del predio el lindero sur siendo este de 133.43m y solicito nuevamente se sirvan remitir a esta Administración Zonal los informes técnicos respectivos (favorable o no favorable), para lo cual se adjunta la información de respaldo".*

Por lo tanto, se emite el informe numerado DMDR-AFR-CDU-115-2022, criterio **favorable**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CINCUENTA Y
NOVE
- SA -



**Municipio
de Quito**

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-02013-M

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez

SECRETARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-3215-O

Anexos:

- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Técnico de Territorio v1.pdf
- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PREDIO 384226 (1).pdf
- informe_deportivo_liga_barrial_luz_y_vida-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Roberto Santiago Túquerrez Sandoval

Técnico de Apoyo Administrativo

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Santiago Túquerrez Sandoval	rsts	SERD-DMDR	2022-09-28	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	lacg	SERD	2022-09-29	



FUENTE: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
**LUIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ**





Municipio
de Quito

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-115-
2022

ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Luz y Vida

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N 29 de agosto de 2022, el Sr. Henry Carlos León Bernardo, presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicitó la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3192-O, de fecha 23 de septiembre de 2022 la Administración Zonal Calderón solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 384226, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O, de fecha 27 de septiembre de 2022 la Administración Zonal Calderón solicitó el Informe Técnico relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 384226, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón y utilizado por la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida. además señala que: "*adjunto nuevamente el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en donde se ha corregido en el cuadro de áreas y linderos del predio el lindero sur siendo este de 133.43m*".

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

1. Liga Deportiva Barrial Luz y Vida fue fundada en el 2009. Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 167 de 04 de febrero de 2020, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado sin fines de lucro legal y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabeza el Sr. Henry Carlos León Bernardo como Presidente. Sandra Lidia Marquez Ortiz como Vicepresidente, Genesis Samantha García Ortiz como Secretaria y Mariana Isabel García Ortiz como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 08 de febrero de 2020 hasta el 08 de febrero de 2024.
3. Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, está ubicada en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, el predio 384226, cuentan con equipos masculinos y femeninos, en la que los deportistas cuentan con la disciplina deportiva como fútbol, en sus diferentes categorías: masculino y femenino. Los predios referidos son utilizados específicamente para los torneos de Fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

CINCUENTA
Y OCHO
- 58 -



Municipio
de Quito

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y
DEPORTE

INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-115-
2022



Imagen de Google Maps del predio señalado

4. Liga Deportiva Barrial Luz y Vida está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de fútbol en las diferentes categorías. Sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 384226, ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Municipio de Quito

SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

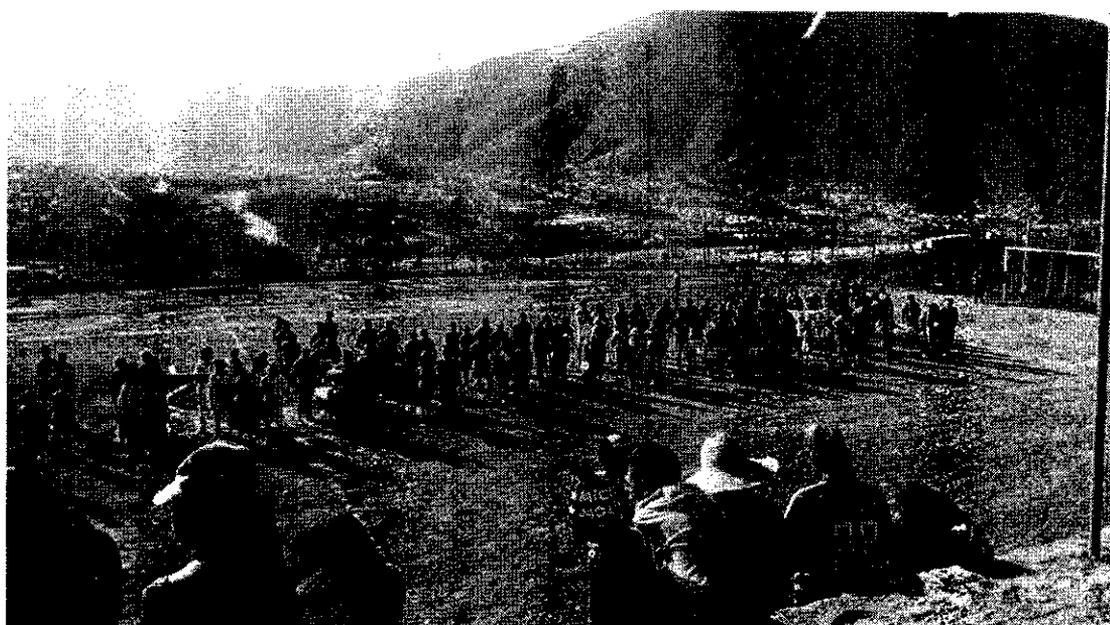
INFORME DE TÉCNICO

CODIGO DE PROCESO:

CTP-CGT-SP-01-F02

Versión 1.0

CODIGO INTERNO:
DMDR-AFR-CDU-115-
2022



CINCUENTA
Y SIETE
- 57 -

 Municipio de Quito	SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	CODIGO DE PROCESO: CTP-CGT-SP-01-F02 Versión 1.0 COOIGO INTERNO: DMDR-AFR-CDU-115-2022
	INFORME DE TÉCNICO	

Imágenes de actividades deportivas

- En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal está ubicado en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón cuenta con la cancha de fútbol con graderío, visera y bar.
- La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19, no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Luz y Vida.

3. CONCLUSIONES

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 384226 ubicados en el Barrio Luz y Vida, calles N158 María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón en cumplimiento a lo dispuesto en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, ibídem.

4. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de elaboración	Firma
Sr. Santiago Tuquerrez Sandoval	Técnico Administrativo Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: ROBERTO SANTIAGO TUQUERREZ SANDOVAL
Sra. Cristina Basantes	Técnico de Proyectos Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: CRISTINA ALEJANDRA BASANTES CALERO
Arq. Elizabeth Jara Muñoz	Directora Metropolitano de Deporte y Recreación	28/09/2022	 Firmado electrónicamente por: MARIA ELIZABETH JARA MUNOZ



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O - Predio 384226 (LIGA DEPORTIVA BARRIAL LUZ Y VIDA)

Señora Magíster
Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O de 27 de septiembre de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"(...) En alcance al oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3192-O, en el que manifiesta: "(1/4) En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226. Al respecto a usted digo:

El artículo 3537 de la Ordenanza 001 (Código Municipal) señala:

"De los informes. – Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable". En virtud de lo dispuesto en la Resolución GADDMQ SGCTYPC-2022-0001-R de 05 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana ha dispuesto: "Artículo 1.- APROBAR.- el "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" que consta como Anexo 1 de esta Resolución. Artículo 2.- DISPONER. - a las Administraciones Zonales aplicar de manera obligatoria el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en el proceso previa a la suscripción de convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal". El "Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de

CINCO EJES
Y SEIS
567



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, en la actividad 13, en su parte pertinente indica: “La Máxima Autoridad de la Administración Zonal envía oficio externo solicitando informe técnico a la Dirección Metropolitana de Catastro y Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación vía Sistema de Gestión Documental”. Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O de 07 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana, Subrogante de Bienes Inmuebles, ha remitido “el informe técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0384226, con todos los justificativos de titularidad de dominio. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial ‘Luz y Vida’”. Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M de 21 de septiembre de 2022, el Director de Gestión Participativa AZCA, señaló “Al respecto, en cumplimiento del proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; adjunto el informe de la unidad de Gestión participativa en el cual se emite CRITERIO NO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida”.

Con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1622-M de 23 de septiembre de 2022, la Directora de Gestión de Territorio ha señalado “Al respecto, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, adjunta el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en el que indica: “(...) CONCLUSIONES La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 8407.24 m2 (Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico)”. Con este antecedente la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE emitido en el informe Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04)”. Por lo señalado, mucho agradeceré a ustedes se sirvan remitir a esta Administración Zonal los informes técnicos respectivos (favorable o no favorable), para lo cual se adjunta la información de respaldo”

Por lo antes expuesto adjunto nuevamente el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en donde se ha corregido en el cuadro de áreas y linderos del predio el lindero sur siendo este de 133.43m y solicito nuevamente se sirvan remitir a esta Administración Zonal los informes técnicos respectivos (favorable o no favorable), para lo cual se adjunta la información de respaldo.”

Al respecto, se informa:

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

“Artículo 2292.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3537.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto, y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, remite adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2210, de 06 de octubre de 2022, correspondiente al predio No. 384226, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza

**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-3215-O

Anexos:

- ctp-egt-sp-01-104_informe_tecnico_de_territorio_007.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3192-O.pdf
- gaddmq-azca-dgpd-2022-0824-m.pdf
- gaddmq-azca-dgt-2022-1622-m.pdf
- gaddmq-dmgbi-2022-3415-o.pdf
- img20220829_13213172.pdf

CINCUENTA
Y CINCO
- 55 -



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2471-O

Quito, D.M., 06 de octubre de 2022

- informe_social_liga_luz_y_vida-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf
- ordenanza_no_3198_cooperativa_de_vivienda_luz_y_vida.pdf
- predio_n°0384226_-_coop._luz_y_vida_-_7507_-_02920_-_propiedad_-_1997.pdf
- GADDMQ-AZCA-2022-3215-O.pdf
- CORREGIDO 384226 (9).dwg
- CORREGIDO 384226 (9)-Model-signed (1).pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de Territorio v1-e-signed-signed.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-2210-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Myrian Piedad Choto Caisaguano
Servidor Municipal 8
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-10-03	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-06	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-10-03	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-10-06	

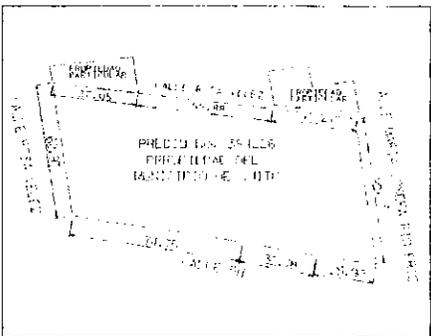


JOSELITO GEOVANNY
ORTIZ CARRANZA



Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMC-UCE-2022-2210

FECHA: 06 DE OCTUBRE DE 2022

1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q)	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q)	8815,80 m ²		
ÁREA DE LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO	8487,24 m ²		
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS.		4.2 - VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL)	
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
CLAVE CATASTRAL	: 14013-04-001		
PREDIO	: 384226	4.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO)	
RAZÓN	: Según Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, el inmueble es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por constituir parte del area Comunal No. 3 de la Coop. De Vivienda Luz y Vida, transferida al MOMQ mediante escritura pública celebrada en la Notaria No. 19 del Dr. Fausto Mora Vega el 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 1997		
1.2.- UBICACIÓN			
PARROQUIA:	: CALDERON		
BARRIO/SECTOR	: LUZ Y VIDA		
ZONA	: CALDERON		
DIRECCIÓN	: CALLE JOSE MARIA RIO FRID Y CALLE DOMINGO SEGURA		
1.3 - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :			
NORTE	PROPIEDAD PARTICULAR 37,05 m CALLE ROSA VELEZ 59,88 m PROPIEDAD PARTICULAR 37,51 m		
SUR	: CALLE 5 H 133,43 m		
ESTE	CALLE MARIA JOSE RIO FRIO 68,63 m		
OESTE	: CALLE ROSA VELEZ 62,97 m		
2.- OBSERVACIONES			
Plano con área, linderos y dimensiones según levantamiento planimétrico e Informe Técnico Nro. CTP-CGT-SP-01-F04 de 05 de octubre de 2022, de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón.			
Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.			
Según sistema SIREC-Q a la fecha el área de escritura del inmueble es de 8815,00 m ² y según levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Calderón el área total del inmueble es de 8407,24 m ²			
El presente Informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Calderón mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2022-3215-O de 27 de septiembre de 2022 sobre el área TOTAL del predio No. 384226 con una superficie de 8407,24 m ² , conforme al levantamiento planimétrico presentado.			
Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 384226			
3 - CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			
DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	NÚ	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN	OFICIO	GADDMQ-AZCA-2022-3215-O	27/9/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 JENNY KARINA TORRES LASCANO Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	 JDSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:	
En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	En el ámbito de mis competencias.	

CINCUENTA y
CUATRO
- 54 -



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

PARA: Sra. Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
Subprocuradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

ASUNTO: RESPUESTA: Informe de Titularidad - Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" - predio No. 0384226

De mi consideración:

En respuesta a memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M, donde hace referencia al pedido del señor Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, quien solicita un convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226.

Al respecto, en cumplimiento del proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; adjunto el informe de la unidad de Gestión participativa en el cual se emite CRITERIO NO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes.

Con sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Soc. Klever Santiago Alban Flores
DIRECTOR DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

CIENTO Y
TRES
- 53 -



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2022-0824-M

Quito, D.M., 21 de septiembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M

Anexos:

- 2878 HENRY CARLOS LEÓN BERNARDO PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA LUZ Y VIDA SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIO DEL PREDIO MUNICIPAL
- ORDENANZA No. 3198_COOPERATIVA DE VIVIENDA LUZ Y VIDA.pdf
- PREDIO N°0384226 - COOP. LUZ Y VIDA - 7507 - 02920 - PROPIEDAD - 1997.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O.pdf
- img20220829_13213172.pdf
- INFORME SOCIAL LIGA LUZ Y VIDA-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Jonathan Gregorio Cevallos Marin

Promotor

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jonathan Gregorio Cevallos Marin	jgcm	AZCA-DGPD	2022-09-21	
Revisado por: Klever Santiago Alban Flores	KSAF	AZCA-DGPD	2022-09-21	
Aprobado por: Klever Santiago Alban Flores	KSAF	AZCA-DGPD	2022-09-21	



KLEVER SANTIAGO
ALBAN FLORES





Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

INFORME TÉCNICO N° 007 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

FECHA: 27 de septiembre de 2022

LIGA BARRIAL: Luz y Vida

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe		Elaborar un informe técnico del predio N° 384226 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 384226 de propiedad municipal	
Antecedentes:		<p>Mediante informe DMGBI-ATI-2022-0191, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles indica en conclusiones: "(...) El predio No. 0384226, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".</p> <p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M de 07 de septiembre de 2022 la Dirección Jurídica manifiesta: "(...) En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226. En virtud de lo expuesto y con el fin de continuar con el proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mucho agradeceré a ustedes remitan a esta Dirección los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias dentro de los plazos establecidos en el referido Manual"</p>	
Solicitante:		En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente Henry Carlos León Bernardo de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226.	
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	CALDERÓN	Predio	384226
Barrio	LUZ Y VIDA	Clave Catastral	1401304001
DATOS ESPECIFICOS			

CINCUENTA
DOS
32



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

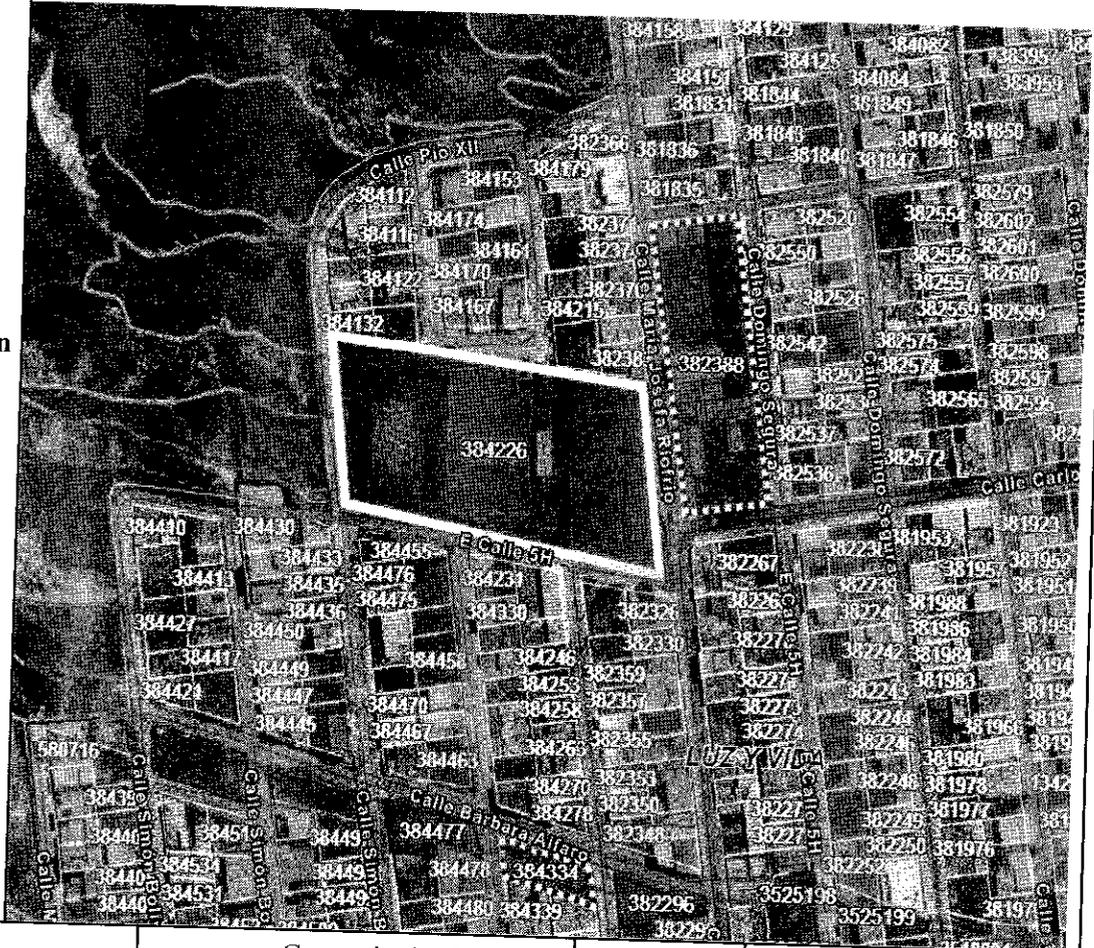
CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

Dirección: Calles N 15 B (Referencia: María Josefa Rio Frio y Edmundo Segura)

Ubicación



Uso Destinado	Convenio de Uso y Administración	Área de escritura (IRM):	8815.00m2
	384226		
Fecha inspección:	19/09/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 19 de septiembre 2022

El predio N° 384226 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Calderón / barrio luz y vida

El predio se encuentra ubicado entre las calles:

- Calle ROSA Vélez existente apertura da con un ancho de 10.00m
- Calle 5 H existente apertura da con un ancho de 10.00m
- Calle María Josefa Rio Frio existente apertura da con un ancho de 12.00m

Calles que se encuentran como locales existentes aprobadas en la Ordenanza Metropolitana 0209



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

Plan Parcial Calderón, y en sitio se encuentran 100% consolidadas.

Dentro de este predio existe:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 384226 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Rosa Vélez (10.00m)	132.50	m
Lindero Sur	Calle 5 H	133.43	m
Lindero Este	Calle María Josefa Rio Frio	68.63	m
Lindero Oeste	Calle Rosa Vélez	62.97	m
Superficie	Área	8407.24	m ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 384226, se puede indicar lo siguiente:

Dentro de este predio existe:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

FOTOGRAFIAS

CINCUENTA
Y OCHO
- 51 -



Municipio
de Quito

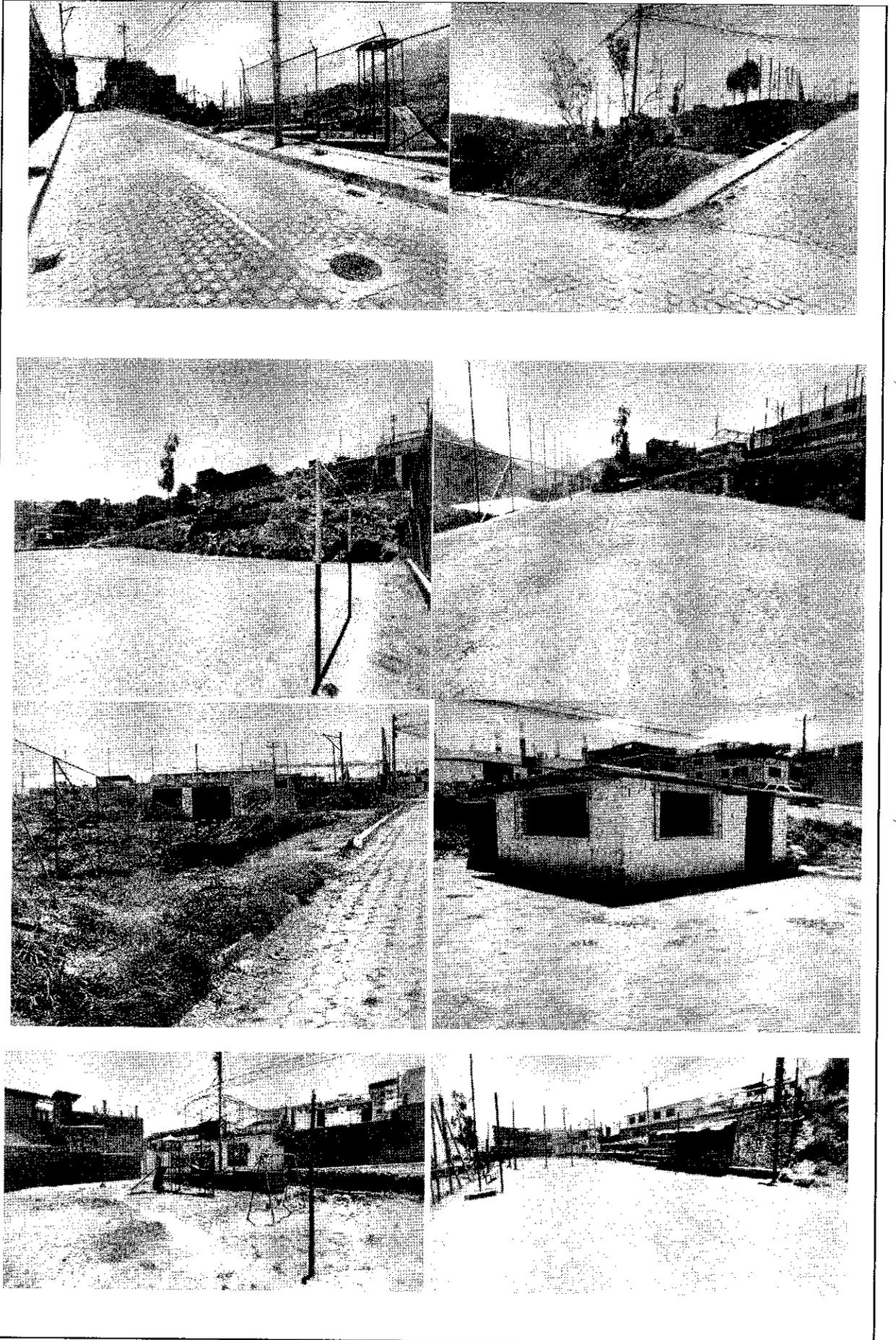
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0





**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 8407.24 m2

(Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico)

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulto)
- ✓ Levantamiento Topográfico.
- ✓ Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Pamela Dueñas	Jefe Unidad de Territorio y Vivienda	27/09/2022	KATHERINE PAMELA DUEÑAS CUAMACAZ
Revisado por:	Arq. Pamela Dueñas	Jefe Unidad de Territorio y Vivienda	27/09/2022	KATHERINE PAMELA DUEÑAS CUAMACAZ
Aprobado por:	Ing. Jessica Castillo	Directora de Gestión del Territorio	27/09/2022	JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ

*CIUWENTD
- 30 -*

Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1622-M

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

PARA: Sra. Mgs. Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Sra. Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
Subprocuradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN-DIRECCIÓN ASESORIA
JURÍDICA-SUBPROCURADURÍA

ASUNTO: INFORME TECNICO CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACION DEL
PREDIO 384226, A FAVOR DE LA LIGA BARRIAL LUZ Y VIDA

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M, en el que solicita: "(...) *En virtud de lo expuesto y con el fin de continuar con el proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mucho agradeceré a ustedes remitan a esta Dirección los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias dentro de los plazos establecidos en el referido Manual.*"

Al respecto, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, adjunta el informe técnico Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), en el que indica: "(...) **CONCLUSIONES** La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 8407.24 m² (*Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico*)"

Con este antecedente la Dirección de Gestión del Territorio ratifica el **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** emitido en el informe Nro.007 (CTP-CGT-SP-01-F04), y solicito a Usted autorice a quien corresponda emita el Informe legal correspondiente Lo que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CUARENTA Y
NOVE
- 49 -



Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGT-2022-1622-M

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jessica Isabel Castillo Rodriguez
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M

Anexos:

- 2878 HENRY CARLOS LEÓN BERNARDO PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA LUZ Y VIDA SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIO DEL PREDIO MUNICIPAL
- ORDENANZA No. 3198_COOPERATIVA DE VIVIENDA LUZ Y VIDA.pdf
- PREDIO N°0384226 - COOP. LUZ Y VIDA - 7507 - 02920 - PROPIEDAD - 1997.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O.pdf
- img20220829_13213172.pdf
- CTP-CGT-SP-01-F04 Informe Tecnico de Territorio 007.pdf

Copia:

Srta. Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz

Jefa Zonal de Territorio y Vivienda

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2022-09-23	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2022-09-23	



JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ



 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO: CTP-CGT-SP-01-F04 Versión 1.0
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	

INFORME TÉCNICO N° 007 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

FECHA: 23 de septiembre de 2022
LIGA BARRIAL: Luz y Vida

DATOS GENERALES			
Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio N° 384226 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos del predio N° 384226 de propiedad municipal		
Antecedentes:	<p>Mediante informe DMGBI-ATI-2022-0191, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles indica en conclusiones: "(...) El predio No. 0384226, corresponde a un bien de dominio y uso público, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".</p> <p>Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M de 07 de septiembre de 2022 la Dirección Jurídica manifiesta: "(...) En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226. En virtud de lo expuesto y con el fin de continuar con el proceso establecido en el Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mucho agradeceré a ustedes remitan a esta Dirección los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias dentro de los plazos establecidos en el referido Manual"</p>		
Solicitante:	En relación al documento Sitra Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2022-2044-E ingresado a esta Administración Zonal el 29 de agosto de 2022, mediante el cual el Presidente Henry Carlos León Bernardo de la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida, solicita convenio de administración y uso de escenarios deportivos del predio Nro.384226.		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	CALDERÓN	Predio	384226
Barrio	LUZ Y VIDA	Clave Catastral	1401304001
DATOS ESPECIFICOS			

CUIDADOS
08/09
UB



Municipio de Quito

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:
CTP-CGT-SP-01-F04
Versión 1.0

Dirección: Calles N 15 B (Referencia: María Josefa Rio Frio y Edmundo Segura)

Ubicación



Uso Destinado	Convenio de Uso y Administración	Área de escritura (IRM):	8815.00m2
	384226		
Fecha inspección:	19/09/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/>
			2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/>
			3.- Regular <input type="checkbox"/>
			4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 19 de septiembre 2022

El predio N° 384226 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito / Parroquia Calderón / barrio luz y vida

El predio se encuentra ubicado entre las calles:

- Calle ROSA Vélez existente apertura da con un ancho de 10.00m
- Calle 5 H existente apertura da con un ancho de 10.00m
- Calle María Josefa Rio Frio existente apertura da con un ancho de 12.00m

Calles que se encuentran como locales existentes aprobadas en la Ordenanza Metropolitana 0209



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

Plan Parcial Calderón, y en sitio se encuentran 100% consolidadas.

Dentro de este predio existe:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

CUADROS DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 384226 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Calle Rosa Vélez (10.00m)	132.50	m
Lindero Sur	Calle 5 H	137.37	m
Lindero Este	Calle María Josefa Rio Frio	68.63	m
Lindero Oeste	Calle Rosa Vélez	62.97	m
Superficie	Área	8407.24	m ²

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 384226, se puede indicar lo siguiente:

Dentro de este predio existe:

- Dos canchas de voleibol de 10.16mx18.00m
- Una cancha de futbol de tierra de 14.88mx27.52m
- Una cancha de fútbol de hormigón de 14.88mx27.52m
- Una cancha de futbol de tierra de 23.64m x 43.70 m
- graderío (2 gradas) con dimensiones: 24.68m x 1.87m
- Baterías sanitarias (1 mujer/1 hombre) con dimensiones: 8.43m x 4.64m
- Cubierta de Zinc de dimensiones: 5.48m x13.65m

FOTOGRAFIAS

CUARENTA
SIETE
- 47 -



Municipio
de Quito

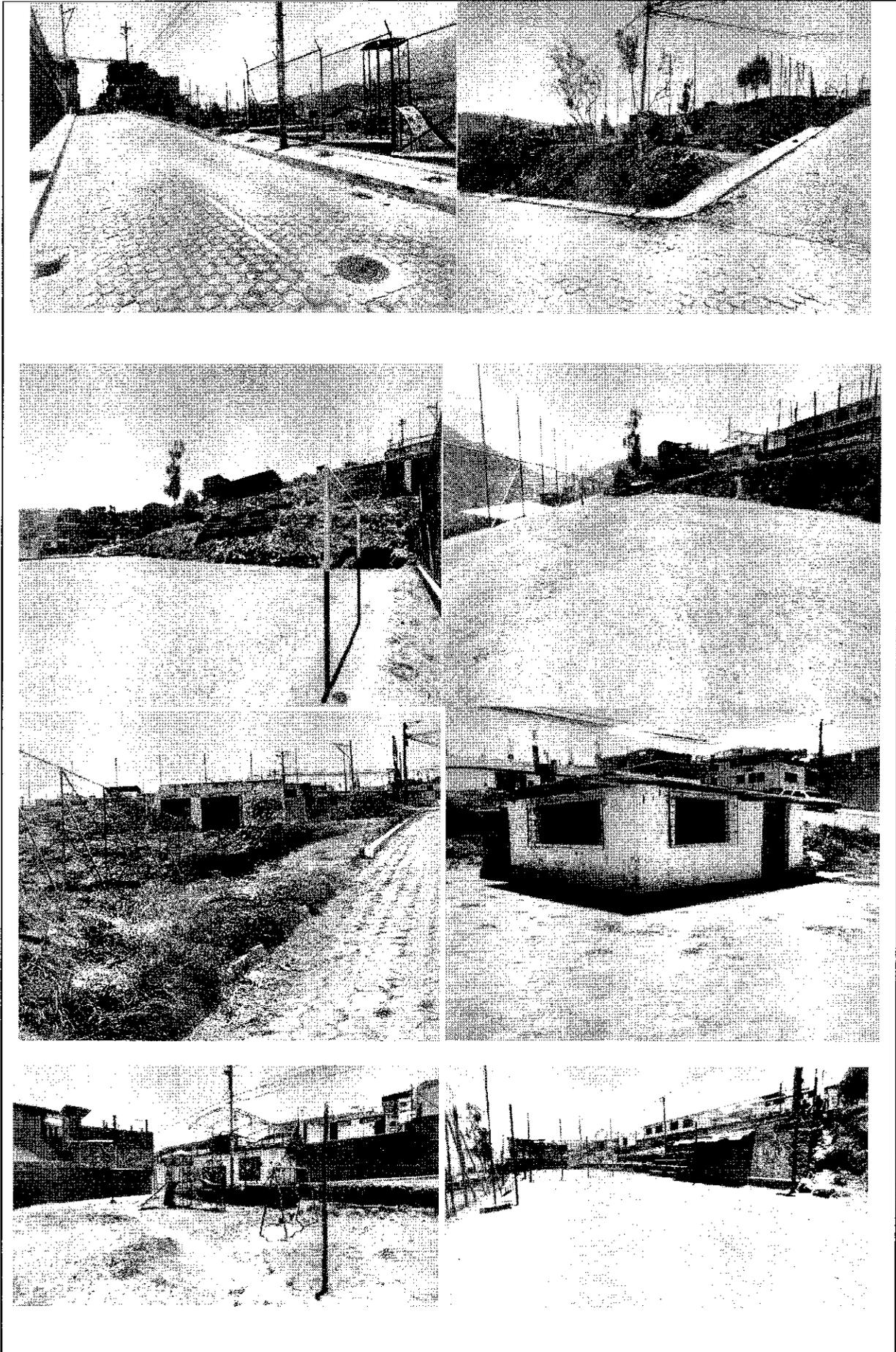
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0





**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON-
UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

CTP-CGT-SP-01-F04

Versión 1.0

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Calderón de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 384226 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 8407.24 m2

(Datos técnicos obtenidos según levantamiento topográfico)

ANEXOS

- ✓ Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)
- ✓ Levantamiento Topográfico.
- ✓ Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casística del predio.

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Pamela Dueñas	Jefe Unidad de Territorio y Vivienda	23/09/2022	KATHERIN E PAMELA DUEÑAS CUAMACAZ
Revisado por:	Arq. Pamela Dueñas	Jefe Unidad de Territorio y Vivienda	23/09/2022	KATHERIN E PAMELA DUEÑAS CUAMACAZ
Aprobado por:	Ing. Jessica Castillo	Directora de Gestión del Territorio	23/09/2022	JESSICA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ

CUARENTA Y SEIS
-46-



**INFORME SOCIAL EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA
DEL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL, PREVIO A LA
SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL
SOLICITUD LIGA BARRIAL DEPORTIVA LUZ Y VIDA**

1. Datos Generales

- Requerimiento: SOLICITUD DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, POR PARTE DE LA "LIGA BARRIAL DEPORTIVA LUZ Y VIDA".
- No. de trámite: Memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M
- No. Predio: 384226
- Ubicación: Calle N15B – María Josefa Riofrío y Edmundo Segura, de la Parroquia de Calderón.

2. Antecedentes

En respuesta a memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ-2022-0414-M de septiembre 07 de 2022, suscrito por la Abg. Lorena Donoso Rivera, Asesora Jurídica de la Administración Zonal Calderón, quien solicita: "remitan a esta Dirección los informes correspondientes de acuerdo a sus competencias dentro de los plazos establecidos en el referido Manual".

Frente a oficio s/n del Sr. Henry Carlos León Bernardo, Presidente de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, donde solicita *"se nos facilite la AUTORIZACIÓN para el USO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS del predio municipal anteriormente detallado"*.

3. Desarrollo

El objetivo de la reunión es socializar el requerimiento para el uso y administración de un espacio de propiedad del Municipio con la comunidad de Luz y Vida en el sector de San José de Morán.

Se realiza la invitación a toda la comunidad a través de los dirigentes de la Liga Deportiva Luz y Vida; y, el Dirigente del Comité Promejoras, el 14 de septiembre de 2022, donde se pone en conocimiento a las y los dirigentes del sector de Luz y Vida sobre los objetivos de esta socialización frente al pedido: *SOLICITUD DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR PARTE DE LA "LIGA BARRIAL DEPORTIVA LUZ Y VIDA"*.

Administración Zonal

CALDERÓN

Por un **Quito**
Digno

CUARENTA Y
CINCO
US -



La socialización se realiza de manera virtual a través de la plataforma Zoom, siendo las 17:00 del 15 de septiembre de 2022 con el link: <https://us02web.zoom.us/j/84931744285?pwd=Y3UxbGloVGFlEes3SWp6eFh4cm5QQT09>, donde se conectaron lideresas y líderes del sector de Luz y Vida, personas moradoras del sector, y por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, la dirigencia.

De tal manera, que se contó con la presencia de 22 personas: hombres 9 y mujeres 9, quienes fueron parte de la socialización de la normativa que se debe cumplir con el proceso para realizar un convenio de administración y uso de las instalaciones deportivas.

Para cumplir con el proceso de socialización, una vez puesto en conocimiento la normativa vigente, se da paso a las intervenciones y preguntas puntuales sobre la solicitud realizada por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida.

En la reunión se dan varias intervenciones y preguntas sobre la base de lo expuesto, las cuales fueron resueltas por el equipo de Gestión Participativa de la Administración Zonal Calderón. En cada una de las intervenciones se pudo evidenciar que hay diferencias y conflictos entre la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida; y, el Comité Pro Mejoras de sector Luz y Vida.

Dirigentes del sector de Luz y Vida manifiestan que no se ha dado un acercamiento o socialización por parte de la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida, misma que está solicitando la administración y uso del espacio público, para manejar el predio 384226.

Posterior a las intervenciones se realiza un proceso de votación en la que participan dirigentes, lideresas y líderes que asisten a esta socialización.

La moción motivadora para realizar la votación respectiva fue:

¿Están las personas presentes de acuerdo que se realice una asamblea entre el Comité Pro Mejoras Luz y Vida, la Liga Barrial Deportiva Luz y Vida y los moradores del sector para socializar y se apruebe un solo proyecto respecto a la administración de uso de las instalaciones deportivas?

Las personas habilitadas para votar son las del sector del Barrio Luz y Vida; el universo de personas que votan es de 18 personas.

Se contabilizan 10 votos a favor y 8 en contra. Siendo el 55.5%, 10 votos, el resultado determina que las personas asistentes del Barrio Luz y Vida no están de acuerdo con que el predio 384226 sea administrado por la Liga Barrial

CALDERÓN | **Quito**
Digno



Deportiva Luz y Vida, hasta que se realice una socialización con todos los moradores en una asamblea.

Para constancia, el link de la grabación de la socialización y la respectiva clave para acceder a evidenciar las intervenciones:
https://us02web.zoom.us/rec/share/R3WDwYXocRE3kSqJWHbgCNYjgo69x9QbR86LJkLmV_OARuPCAWbBo_G323No-bxD.cHg_7mm98L2gBd5s

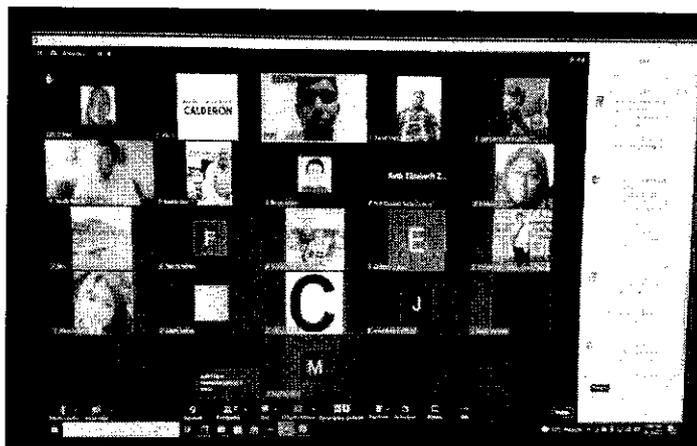
Código de acceso: !6gumci+

4. Conclusiones

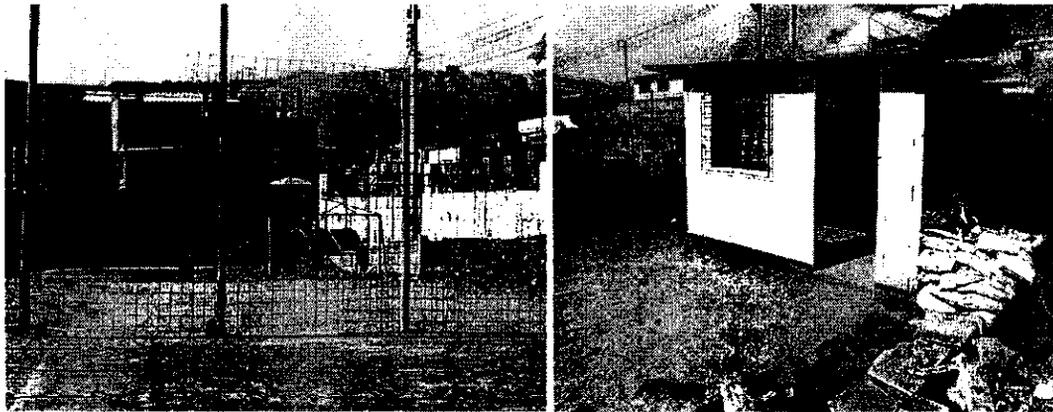
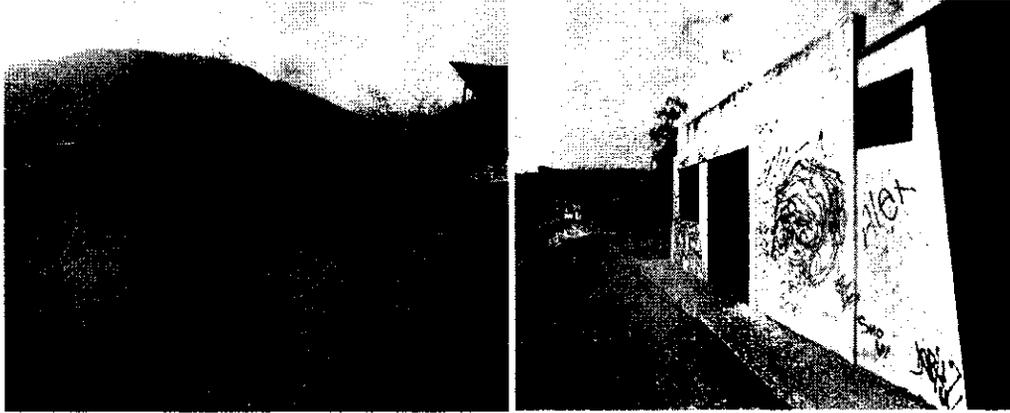
Si bien, el contar con una zona deportiva que integre a la comunidad en Luz y Vida, es una propuesta viable porque permite la participación e inclusión de la ciudadanía del sector en otra actividad fuera de su vida cotidiana donde se pueden reunir y practicar deporte de manera inclusiva; al no haber un acuerdo entre los actores sociales del sector Luz y Vida se emite criterio **NO FAVORABLE**, para el convenio de administración y uso de espacios deportivos solicitado Liga Barrial Deportiva Luz y Vida.

5. Anexos

CAPTURAS DE LA SOCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE ZOOM:



CONSENTA Y
CASTRO
-44-



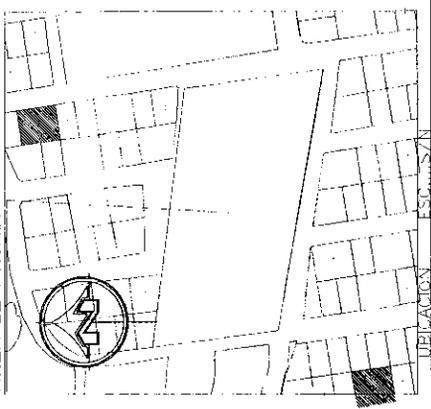
ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboración:	Sr. Jonathan Cevallos	Promotor de Gestión Participativa	21/09/2022	 JONATHAN GREGORIO CEVALLOS MARIN
Revisado y aprobado por:	Soc. Kléver Albán	Director de Gestión Participativa	21/09/2022	 KLEVER SANTIAGO ALBÁN FLORES

Administración Zonal

CALDERÓN | **Quito**
 Por un Digno

CARDENAS
 - 43 -

AREA LEVANTADA



LEYENDA

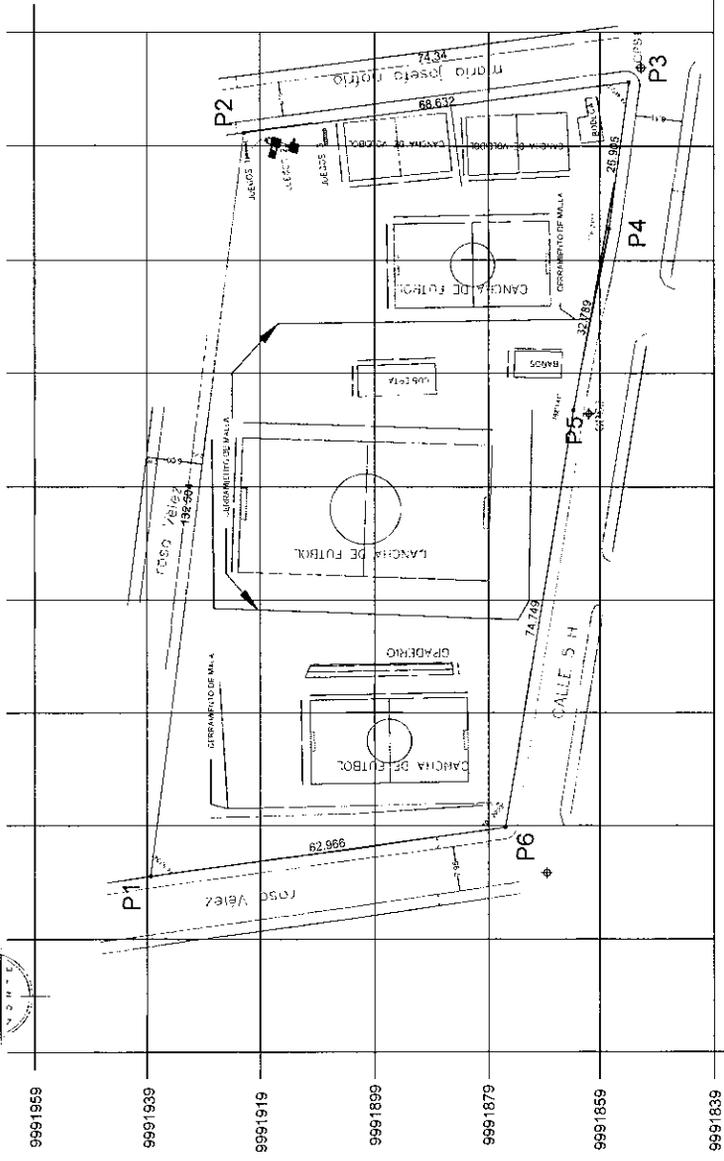
- 1 - Estructuras existentes
- 2 - Líneas de límites
- 3 - Casa de mala fe
- 4 - Línea de calle
- 5 - Línea de calle
- 6 - Plano de pintura topográfica
- 7 - E.O. 90
- 8 - Puntos de energía eléctrica
- 9 - Puntos de agua
- 10 - Sumidero

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIO 384226
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FECHA DE EMISIÓN	14/01/2023	NÚMERO DE PUNTO	384226	USUARIO	LUZ Y ABA
FECHA DE EMISIÓN	14/01/2023	NÚMERO DE PUNTO	384226	USUARIO	LUZ Y ABA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	CUADRO DE LINDEROS
FECHA DE EMISIÓN	01/09/2022
FECHA DE EMISIÓN	01/09/2022

SELLOS MUNICIPALES



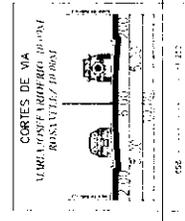
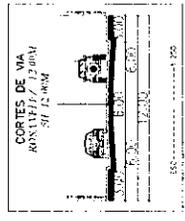
506530	506550	506570	506590	506610	506630	506650	506670	506690	506710
--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

CUADRO DE AREAS PREDIO 367213

DESCRIPCION	AREA
AREA SEGUN ESCRITURAS (IRM)	8816,0 m ²
AREA DE LEVANTAMIENTO	8407,24m ²

CUADRO DE LINDEROS

CALLE ROSA VELEZ	132,50 m	CALLE MARI JOSEFA	82,87 m
CALLE 5 H	137,37	RIO FRIO	88,83 m



COORDENADAS TAO-WGS 84

Punto	Coordenada ESTE (m)	Coordenada NORTE (m)
IRM1	50670,884	8891851,633
IRM2	506841,890	8891856,914
IRM3	506850,546	8891856,943

CUARENTA Y DOS
- 42 -

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Asunto: Informe de Titularidad - Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" - predio No. 0384226.

Señora Magíster
Ana María Sánchez Castillo
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señora Administradora Zonal, a la vez que me permito informar lo siguiente:

En atención al oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-2899-O de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Calderón, solicita: "(...) se emita informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0384226, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida" (...)" informo:

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico actualizado No. DMGBI-ATI-2022-0191 de 05 de septiembre de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 0384226, con todos los justificativos de titularidad de dominio.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CUARENTA Y UNO
- 41 -

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3415-O

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Karla Fabiana Ortega Espín
DIRECTOR METROPOLITANO, SUBROGANTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZCA-2022-2899-O

Anexos:

- 2878 HENRY CARLOS LEÓN BERNARDO PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA LUZ Y VIDA SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIO DEL PREDIO MUNICIPAL
- PREDIO N°0384226 - COOP. LUZ Y VIDA - 7507 - 02920 - PROPIEDAD - 1997.pdf
- ORDENANZA No. 3198_COOPERATIVA DE VIVIENDA LUZ Y VIDA.pdf
- informe_tecnico_n°0191_-_predio_n°0384226-signed.pdf

Copia:

Señora
Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Señor
Sixto Marcelo Villarroel Villegas
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Sixto Marcelo Villarroel Villegas	smvv	DMGBI-AT	2022-09-05	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-09-05	
Aprobado por: Karla Fabiana Ortega Espín	ko	DMGBI	2022-09-07	



KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN



1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZCA-2022-2899-O
SOLICITANTE:	Administración Zonal Calderón
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio No. GADDMQ-AZCA-2022-2899-O de fecha 31 de agosto de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Calderón, solicita: "(...) se emita informe actualizado de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 0384226, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción de un Convenio de Administración y Uso en favor de la **Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"** (...)" ; informo:

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

➤ PREDIO No. 0384226:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 384226
Clave catastral anterior: 14013-04-001

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: Calderón
Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Luz y Vida
Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón
Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 // (PE/CPN)
Conservación del Patrimonio Natural

CONDICIONES

- 40 -

Fecha de elaboración:	Versión:	Página 1 de 3
05/09/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0191

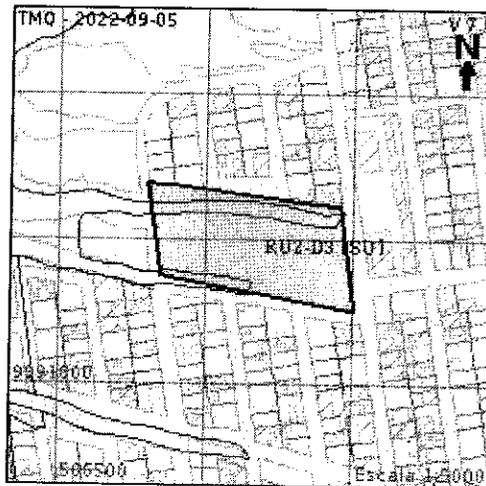


Grafico No. 1

Fuente: IRM - MDMQ

El predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001, se encuentra ubicado en la parroquia Calderón, Zona Metropolitana Calderón.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El predio N°0384226 con clave catastral 14013-04-001 catastrados a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de propiedad municipal, por constituir parte del Área Comunal No.3 de la Coop. de Vivienda Luz y Vida, transferida al MDMQ mediante escritura pública celebrada en la Notaría No. 19 del Dr. Fausto Mora Vega el 27 de enero de 1997 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 1997.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el inmueble:

- Predio No. 0384226 es considerado en el Registro Contable - Categoría 23000, como: **BIEN DE DOMINIO Y USO SERVICIO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 0384226, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
05/09/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0191

4. CONCLUSIONES

El predio No. 0384226, corresponde a un **bien de dominio y uso público**, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"**.

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	M. Villarroel	05/9/2022	 <small>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES</small> SIXTO MARCELO VILLARROEL VILLEGAS
Revisado por:	Arq. D. Duque	05/9/2022	 <small>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES</small> DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES

TREINTA Y NUEVE
- 39 -

Oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Asunto: Registro de directorio de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida".

Señor
Henry Carlos León Bernardo
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 29 de agosto de 2022, ingresado en esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-7424-INGR el mismo día, mes y año, y remitido a la Dirección de Asuntos Deportivos en la misma fecha, mediante el cual el Sr. Henry Carlos León Bernardo, en calidad de presidente, envió la documentación faltante solicitada con oficio Nro. MD-DAD-2022-1917-OF el 26 de agosto de 2022, en el trámite de registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"; al respecto, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al amparo de lo establecido en el artículo 15 y 16 del Acuerdo Nro. 0389 de 20 de septiembre de 2021, normativa vigente a la fecha del proceso eleccionario, y, acorde a la fundamentación contenida en el memorando Nro. MD-DAD-2022-1643-MEM de 18 de octubre de 2022, mediante el cual se emitió informe jurídico favorable para el registro de Directorio, se determina que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, se procede con el registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida", entidad que obtuvo personería jurídica y aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 167 de 04 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, Subsecretario de Deporte y Actividad Física a esa fecha.

El Directorio electo en Asamblea General de 28 de febrero de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 28 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2024, conforme consta en el acta de Asamblea General, se encuentra conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	LEON BERNARDO HENRY CARLOS	171598623-6
VICEPRESIDENTE	MARQUEZ ORTIZ SANDRA LIDIA	210014847-3
SECRETARIO/A	GARCIA ORTIZ GENESIS SAMANTHA	172561774-8
TESORERO/A	GARCIA ORTIZ MARIANA ISABEL	172649244-8

VOCALES PRINCIPALES:

PRIMERO:	GONGORA BAUTISTA DANIAN ASael	080447676-0
SEGUNDO:	SEVILLA TRUJILLO CARLOS JAVIER	080434316-8
TERCERO:	GONGORA BAUTISTA MANUEL LEONARDO	080245680-6

VOCALES SUPLENTE:

TREINTA Y OCHO
- 38 -



Oficio Nro. MD-DAD-2022-2285-OF

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

PRIMERO:	ORTIZ CAMACHO JUANA ELISABET	080058950-9
SEGUNDO:	MARIA FERNANDA ESPINOZA ESPINOZA	172442032-6
TERCERO:	CONGO BERNARDO LUIS ROLANDO	172123451-4

La representación legal de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida", se ejercerá de conformidad con lo establecido en el estatuto de la Organización Deportiva.

El presente registro del órgano directivo de la Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida", se realizó con base en la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Se le recuerda al peticionario la obligatoriedad que tiene de reformar su estatuto con base a lo determinado en la disposición transitoria primera del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano
DIRECTORA DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- MD-DF-2022-1420-MEM

Anexos:

- image00930710379001661783215.pdf

Copia:

Señor Abogado
Oscar Wladimir Fuentes Páez
Abogado de Asuntos Deportivos 3-sp7

of



Firmado electrónicamente por:
NADYA XIMENA
ROJAS ZAMBRANO

ACUERDO Nro. 167

ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República establece que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)";

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 señala que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";

QUE, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 69 manifiesta: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal I), del mismo cuerpo normativo, es una función y atribución del Ministerio del Deporte "Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización (...)";

TREINTAY SIETE

Obx



QUE, el artículo 96 de la Ley del Deporte, Recreación y Educación Física, establece que: *"La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales (...)"*;

QUE, el Reglamento a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 59 señala que: *"Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbano o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa (...)"*;

QUE, el artículo 63 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece los requisitos, para la aprobación de los Estatutos, aprobación de reforma de estatutos y registros de Directorios;

QUE, el artículo 11, literal k) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva faculta al Presidente de la República a delegar a los ministros de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica (...);

QUE, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)"*;

QUE, el artículo innumerado del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, manifiesta: *"De las Secretarías. - Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado."*;

QUE, el artículo 55 del Cuerpo Legal *Ibíd*em establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial;(...)"*;

QUE, el artículo 33 del Acuerdo Ministerial 694A de 01 de diciembre de 2016 denominado: *"INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA APROBACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGAMIENTO Y RATIFICACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA; REGISTRO DE DIRECTORIO; Y LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE REGISTRO PARA ORGANISMOS DEPORTIVOS-SODE-*", especifica que se ejecutaran procesos de evaluación a las organizaciones creadas a través de un seguimiento y control posterior, por lo cual el Área Administrativa competente de la Secretaria del Deporte emitirá el certificado de "Organización Deportiva Activa", para poder verificar que la organización deportiva se encuentre en actividad;

TREINTAY SEIS

-36-2



QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en su artículo 1, "*transforma el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera*";

QUE, mediante el artículo 2 del Decreto antes señalado, manifiesta: "*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*";

QUE, mediante el artículo 4 de la normativa mencionada, se determina que: "*Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte*";

QUE, mediante el artículo 6 del Cuerpo Legal *Ibidem*, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, nombra como Secretaria del Deporte a la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la Economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, suscribe el "*El Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte*";

QUE, el artículo 2 literal f) numeral 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, delega a la *Subsecretaría de Deporte y Actividad Física* la atribución de suscribir: f) "*Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las siguientes organizaciones deportivas que tengan su domicilio dentro de la jurisdicción del Distrito Metropolitano de Quito (...) 10) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales(...)*";

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 412742 de 19 de agosto de 2019, se nombra al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormazá, como Subsecretario de Deporte y Actividad Física de esta Cartera de Estado;

QUE, mediante oficio s/n de fecha 23 de diciembre de 2019, ingresado a la Secretaría del Deporte con número de trámite SD-DA-2020-0121-INGR, de fecha 06 de enero de 2020, por medio del cual, el señor Henry León Bernardo en calidad de presidente provisional de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, solicita la Aprobación de Estatuto del Organismo Deportivo antes mencionado;

QUE, mediante Memorando Nro. SD-DAD-2020-0045-M, de fecha 07 de enero de 2020, la señorita Ginna Margarita Bermeo Acurio, Abogada de la Dirección de Asuntos Deportivos de esta Secretaría del Deporte, emite informe jurídico favorable para la Aprobación de Estatuto otorgamiento de Personería Jurídica de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**;

TREINTA Y CINCO
- 35 -



En el ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Acuerdo 0163 de 12 de febrero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Estatuto y otorgar Personería Jurídica a la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, con domicilio y sede en la Parroquia CALDERÓN, Cantón Quito, Provincia de PICHINCHA, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y las leyes de la República; bajo el siguiente texto:

"ESTATUTOS DE LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"

CAPÍTULO PRIMERO

DOMICILIO, CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1.- En el Barrio Luz y Vida, parroquia Calderón, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la "Liga Deportiva Barrial **"LUZ Y VIDA"**", misma que se regirá por la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, la normativa emitida por la Secretaría del Deporte y la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, por el presente Estatuto, sus reglamento internos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- La Liga tendrá su domicilio y su sede Nuestra sede está ubicada en la, calle Manuela Rio frio, parroquia Calderón, Barrio Luz y Vida, Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha con teléfono número 095896276 e mail: henryleonbernardo@gmail.com.

Art. 3.- Estará constituida por un mínimo de 3 (tres) clubes deportivos básicos barriales que hubieren obtenido su personería jurídica y por los que tengan el reconocimiento deportivo y, por lo tanto, estén legalmente constituidos.

Art. 4.- La Liga Deportiva Barrial **"LUZ Y VIDA"** por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General.

Art. 5.- La Liga tendrá una duración indefinida y el número de sus asociados será ilimitado.

Art. 6.- Son fines y objetivos de la Liga, los siguientes:

- a. Estará orientada a la práctica del deporte recreativo y buscará la integración de todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna;
- b. Organizar y ejecutar los campeonatos deportivos en las diferentes disciplinas y categorías, donde participen los niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres; si su realidad lo permite;
- c. Motivar la participación en sus actividades deportivas de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y el mejoramiento de su calidad de vida;
- d. Propender al mejoramiento deportivo de sus miembros y deportistas; impulsando las actividades que logren el desarrollo de sus cualidades individuales y de grupo;

TREINTA Y CUATRO

- 34 -



- e. Participar en todos los eventos organizados por la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito;
- f. Fomentar relaciones con entidades similares y demás del Deporte Barrial y Parroquial.
- g. Velar por el bienestar y seguridad física, ética y moral de sus filiales, miembros y deportistas, en aspectos relacionados con sus fines y objetivos;
- h. Las demás que se deriven del contenido de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, este Estatuto y sus reglamentos internos.

TÍTULO II

DE LOS CLUBES

Art. 7.- Son filiales de Liga Deportiva Barrial "**LUZ Y VIDA**" los clubes cuyos representantes hayan suscrito el acta constitutiva de la misma, y aquellos que hayan manifiesten su deseo de ser parte integrante y hayan sido aceptados como tales por el organismo competente de la misma.

Para ser filiales los clubes deben estar legalmente constituidos y contar con el Acuerdo otorgado por la Secretaría del Deporte, con el que se les haya concedido personería jurídica; y, por aquellos que cuenten con el respectivo reconocimiento deportivo, acorde con los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento General y demás disposiciones emitidas por la Secretaría sectorial.

Art. 8.- Son derechos de los clubes filiales:

- a. Participar en los todos las actividades deportivas, recreativas, sociales y culturales organizadas por la Liga;
- b. Participar con sus representantes para elegir y ser elegidos;
- c. Participar de todos los beneficios que la entidad otorgue a sus afiliados;
- d. Intervenir directa y activamente en la vida de la Liga.

Art. 9.- Son deberes de los clubes filiales:

- a. Observar y cumplir con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, Estatuto y Reglamentos de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, el presente Estatuto, Reglamentos Internos de la Liga y demás normas jurídicas aplicables;
- b. Desempeñar con eficiencia y eficacia, a través de sus representantes, los cargos o comisiones que les fuere encomendados;
- c. Velar por el prestigio de la Institución, en todas las actividades en que participen;
- d. Intervenir en todos las actividades y eventos deportivos, recreativos, sociales y culturales de la Liga, siempre que sea requeridos;
- e. Facilitar a sus deportistas para la conformación de las selecciones parroquiales cantonales, provinciales y nacionales;
- f. Cumplir las resoluciones de los organismos de las entidades y organizaciones superiores; y,
- g. Todas las demás que se desprendan del contenido del Estatuto y reglamentos internos de la Liga.

Ar. 10.- El carácter de filial, miembro o parte integrante de la Liga, puede suspenderse de manera temporal o definitiva (pérdida).

TREINTA Y TRES
5/
— 33 —



Art. 11.- En caso de que uno de los clubes afiliados a la Liga, pida suspensión en forma voluntaria, este deberá estar al día en sus obligaciones con la Liga;

Art. 12.- El tiempo máximo que podrá durar la suspensión temporal será de un año según la gravedad de la falta. Una vez concluido el período de la sanción o transcurrido por lo menos el 50% del período de esta, si el caso lo amerita, el sancionado podrá pedir su reincorporación a la Liga mediante solicitud dirigida a la Asamblea General.

Art. 13.- Si la sanción impuesta por la Liga a uno o más clubes afiliados a ésta, es la de suspensión temporal, esta sanción regirá para todas las actividades deportivas, de dicho o dichos clubes.

Art. 14.- Se garantiza a todos los clubes el derecho a la defensa, de acuerdo con el procedimiento que para el caso se señale en los reglamentos internos de la Liga.

Art. 15.- El carácter de filial se pierde en los siguientes casos:

- a. Por desafiliación voluntaria notificada al Directorio;
- b. Por expulsión decretada por la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente;
- c. Por la no participación en las competencias deportivas, recreativas, sociales y culturales programadas por la Liga por dos años consecutivos, sin la debida justificación; y,
- d. Por disolución o liquidación del club.

TÍTULO II

DE LOS ORGANISMOS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 16.- Las actividades y desenvolvimiento general de la Liga, estarán dirigidos por la Asamblea General, por el Directorio Ampliado, por el Directorio y las comisiones nombradas para el efecto, de conformidad con la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General de Aplicación, este Estatuto, los reglamentos internos respectivos y demás normas legales aplicables.

Art. 17.- La estructura de los organismos de funcionamiento de la Liga, así como de sus filiales propenderán a la representación paritaria de mujeres y hombres, conforme lo establecido en el Art. 22 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de las sanciones contempladas en el presente estatuto y en la Ley antes referida.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Liga, deberá estar integrada por dos directivos o delegados de cada uno de los clubes filiales con personería jurídica o reconocimiento deportivo, designados por el organismo que representan y que se encuentren en uso de sus derechos.

Art. 19.- La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año dentro del primer mes, previa convocatoria hecha por el Presidente.

TREINTA Y DOS

6

- 32 -



Art. 20.- La Asamblea General se instalará en la primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los representantes o delegados de los clubes filiales; en caso de no existir quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después con el número de representantes o delegados de los clubes presentes. Dicha advertencia se hará constar en la convocatoria.

Art. 21.- La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá en cualquier día del año previa convocatoria hecha por el Presidente de la Liga o, a pedido escrito de por lo menos la tercera parte de los clubes filiales, y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten en la convocatoria.

Art. 22.- Toda convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria, como para Asamblea General Extraordinaria, se harán mediante carta enviada a cada uno de los clubes filiales, de lo cual deberá quedar constancia de su entrega; y además se fijarán carteles en lugares visibles de la sede de la Liga.

Las convocatorias a la Asamblea General se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 23.- Las Asambleas Generales deberá estar presidida por el presidente de la Liga y a falta o ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por uno de los vocales principales en su orden.

La Asamblea General de elecciones será dirigida por el representante o delegado de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito, y a su falta, por el presidente de la Liga en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir, con la mitad más uno de los representantes o delegados asistentes y debidamente acreditados por la institución deportiva.

Art. 25.- En las elecciones el voto podrá ser secreto o público a juicio de la Asamblea General. La decisión de todo asunto que comprometa el buen nombre de cualquier dirigente o club afiliado, se hará necesariamente por voto público y razonado.

Art. 26.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir por votación secreta o pública a los miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Principales y sus respectivos suplentes, proclamarlos y posesionarlos en sus cargos;
- b. Discutir y reformar el presente Estatuto presentados por el Directorio, y someterlo a conocimiento y aprobación de la Secretaría del Deporte;
- c. Discutir, aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Liga;
- d. Conocer, aprobar o rechazar los informes administrativos presentados por el Presidente;
- e. Conocer, aprobar o rechazar los informes financieros de ingresos y egresos presentados por el Tesorero, para lo cual, se deberá contar con el informe de fiscalización;
- f. Conocer, reformar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA), elaborado por el Directorio.
- g. Conocer, reformar, aprobar o rechazar los informes de las Comisiones;
- h. Fijar cuotas ordinarias y extraordinarias, y multas a los clubes filiales;
- i. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Liga;



- j. Reformar el Plan de Actividades y el Presupuesto presentado por el Directorio y disponer su trámite de conformidad con lo que establece el Art. 135, 136, 137, 138 de la Ley del Deporte y su reglamento;
- k. Resolver sobre las solicitudes de afiliación y reincorporación a la Liga, presentados por los clubes;
- l. Conocer y resolver sobre las sanciones a los clubes filiales, cuando sí lo determinen los reglamentos; y,
- m. Los demás que se desprendan del contenido del presente Estatuto.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el organismo ejecutor de las actividades de la Liga y estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales principales y tres vocales suplentes.

Art. 28.- El Directorio será elegido para un periodo de CUATRO AÑOS (4), podrá optar por la reelección inmediata por una sola vez. Para una nueva postulación al mismo cargo, deberá transcurrir un periodo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley del Deporte.

Art. 29.- El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes; cuando lo convoque el Presidente o lo solicite, por lo menos, tres miembros del Directorio; o por lo menos un tercio de los representantes de los clubes filiales.

Art. 30.- El quórum reglamentario para sesiones del Directorio, será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 31.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos; es decir, con la mitad más uno de sus miembros. El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 32.- Los miembros del Directorio, serán solidariamente responsables en el caso de que sus decisiones causen perjuicio a la entidad.

Art. 33.- Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente, y en su ausencia temporal o definitiva, por el Vicepresidente, o quien haga sus veces.

Art. 34.- funciones y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y de los Reglamentos, así como las resoluciones de Asamblea General;
- b. Conocer las solicitudes de afiliación y presentarlas ante la Asamblea General para su resolución;
- c. Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d. Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones;
- e. Designar las comisiones que fueren necesarias para el buen funcionamiento de la Liga Deportiva Barrial;
- f. Juzgar y sancionar a los clubes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, respetando en todo caso el debido proceso y derecho a la defensa;

TREINTA
8

- 30 -



- g. Nombrar dentro de sus tres primeras sesiones al Síndico de la Liga;
- h. Designar y contratar a los empleados de la Liga que a su juicio sean necesarios para su buena marcha, señalar sus obligaciones y remuneraciones de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- i. Preparar y presentar el proyecto de reglamento interno de la Liga para la discusión y aprobación de la Asamblea General;
- j. Autorizar inversiones, gastos o contratos del 2% hasta 10% del presupuesto anual de la liga. Esta autorización deberá ser aprobada con por lo menos por las tres cuartas partes de los miembros del Directorio presentes;
- k. Presentar ante la Asamblea General para su conocimiento y aprobación en sesión ordinaria la proforma presupuestaria para el periodo inmediato;
- l. Presentar anualmente ante la Asamblea General su informe de labores;
- m. En caso que la liga reciba recursos públicos superiores al 0.0000030 de Presupuesto General del Estado, el Directorio contratará obligatoriamente un administrador calificado y caucionado que se encargue de la gestión financiera y administración de los mismos, y su nombramiento será inscrito en el Ministerio Sectorial. El Administrador Financiero responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables, tal como lo indica el Art. 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;
- n. Todas las demás que les asigne la Ley, su reglamento de aplicación, este Estatuto, reglamentos internos y la Asamblea General.

Del mismo modo, conforme lo prevé la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su Art. 19, las organizaciones deportivas que reciben fondos públicos están obligadas a presentar su informe de gestión a la Secretaría, hasta el 31 de marzo de cada año.

Art. 35.- Es absolutamente prohibido a los miembros del Directorio:

- a. Intervenir en las resoluciones de asuntos en los que tuvieren interés los miembros del Directorio, o sus parientes, comprendido dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- b. Percibir directa o indirectamente, fondos de la Liga Deportiva Barrial o de sus filiales, sin autorización expresa del Directorio y/o en los casos contemplados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos;
- c. Enajenar o conceder en arriendo directa o indirectamente sus bienes a favor de la Liga deportiva Barrial, o los bienes de sus parientes a los que se refiere el literal a), de este artículo o percibir fondos de la Institución a mutuo acuerdo o en cualquier otra forma del contrato;
- d. Realizar gestiones a favor de intereses contrarios a los de la Liga Deportiva Barrial;
- e. Atribuirse la representación de la Liga Deportiva Barrial, o tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que le corresponden a la Entidad, o participar o comprometer arbitrariamente las decisiones de las entidades filiales;
- f. Atentar de cualquier modo contra el patrimonio de la Liga Deportiva Barrial, o coadyuvar para su extinción o menoscabo;
- g. Ordenar egresos de los fondos o bienes de la Liga Deportiva Barrial, si no tienen esta atribución.

Los acuerdos o contratos realizados en contravención de las prohibiciones del presente artículo serán nulos. Los miembros del Directorio que incurrieren en esta nulidad, serán

VEINTE Y NUEVE



personal y pecuniariamente responsables, por los perjuicios que ocasionaren a la Liga Deportiva Barrial.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE

Art. 36.- El Presidente y el Vicepresidente deben ser ecuatorianos, mayores de edad, pertenecer a uno de los clubes filiales, durarán hasta CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 37.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Ser el representante de la Liga Deportiva Barrial, ante la Asamblea General de la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del cantón Quito; pudiendo delegar esta función;
- c. Implantar procedimientos que contemplen las acciones de control para precautelar el uso eficiente de los recursos materiales y financieros de la Institución;
- d. Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas, reglamentos y variaciones al presupuesto general de la institución, tendientes a mejorar la administración de los recursos humanos, materiales y económicos de propiedad de la entidad;
- e. Tramitar a favor de la entidad cuando fuere del caso las herencias, legados y donaciones;
- f. Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Directorio;
- g. Legalizar con su sola firma los documentos oficiales de la entidad que le correspondan suscribir;
- h. Supervisar el movimiento económico y técnico de la Liga Deportiva Barrial;
- i. Autorizar las inversiones y gastos dentro de la administración contempladas en el presupuesto de gastos aprobados para el período vigente, hasta el 2% del presupuesto anual de la liga.
- j. Diseñar, someter a aprobación del Directorio e implantar los procedimientos que contemplen los controles previos y concurrentes indispensables;
- k. Presentar a la Asamblea General Ordinaria su informe de labores cada año;
- l. Vigilar las actividades de Tesorería, Secretaría y demás dependencias de la Liga Deportiva Barrial; y, hacer las recomendaciones que crea necesarias en cada caso;
- m. Informar al Directorio las anomalías que encuentre para su solución;
- n. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas; y,
- o. Las demás que le asigne el presente Estatuto, el Reglamento Interno, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 38.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por las autoridades de la liga.

Art. 39.- El Vicepresidente podrá subrogar al Presidente, en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. Tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente, durante el tiempo que dure la subrogación.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, el Vicepresidente asumirá la Presidencia hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Art. 40.- En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, este será reemplazado por uno de los vocales principales, de acuerdo al orden de su elección.

Art. 41.- El Vicepresidente será presidente nato de la comisión económica de la entidad, debiendo presentar su informe de labores al Directorio en forma trimestral o semestral, y a la Asamblea General Ordinaria en forma anual.

Art. 42.- Son facultades del Vicepresidente:

- a. Presidir la Comisión Económica de la Liga Deportiva Barrial;
- b. Colaborar con las acciones de la Presidencia; y,
- c. Las demás funciones que conste en el Estatuto y Reglamento Interno de la Liga.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO

Art. 43.- Son funciones del Secretario:

- a. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b. Realizar las convocatorias a las sesiones. Las convocatorias se harán en forma personal y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Liga.
- c. Llevar separadamente un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General, de Directorio y otros que a su juicio creyera convenientes.
- d. Llevar en orden alfabético un registro de todos los clubes filiales;
- e. Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Liga;
- f. Tener a su cargo el archivo de la Liga;
- g. Suscribir junto con el Presidente las actas respectivas;
- h. Publicar los avisos que disponga la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente de la Liga;
- i. Conceder copias certificadas de los documentos de la Liga, previa autorización del Presidente;
- j. Facilitar al Directorio y al Presidente los datos y documentos necesarios para sus informes y deliberaciones;
- k. Informar a los clubes afiliados sobre las disposiciones de la Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y del Presidente de la Liga, sobre asuntos que deben ser conocidos por ellos;
- l. Notificar por escrito a las partes, las sanciones y penas impuestas por el Directorio.
- m. Hacer conocer los acuerdos, votos de aplauso y demás resoluciones que la Asamblea General y el Directorio hubiesen expedido, al mismo tiempo comunicar nombramientos y enviar comunicaciones;
- n. Comunicar a Tesorería el ingreso y salida de los clubes filiales; y,
- o. Las demás establecidas en el presente Estatuto, Reglamento Interno, por la Asamblea General, el Directorio, las Comisiones y el Presidente:

CAPÍTULO V

DEL TESORERO

VEINTE Y SIETE
- 27 -¹¹



Art. 44.- El tesorero/a de la Liga Deportiva Barrial tiene como deber principal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las contenidas en este Estatuto y demás reglamentos internos, y poner en funcionamiento un conjunto de normas y procedimientos que integren y coordinen la administración financiera para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de los recursos materiales y financieros.

Para lograr sus objetivos, las unidades financieras deben de ser estructuradas básicamente por tesorería, contabilidad y presupuesto, de ser factible y de conformidad con la realidad de la Liga Deportiva Barrial. Sin perjuicio, de ser pertinente, se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento de aplicación y demás disposiciones dictadas por la Secretaría del deporte.

Art. 45.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras de la Entidad;
- b. Someter a consideración del Directorio, los planes y programas de actividades para su reforma;
- c. Asesorar a la Asamblea General, al Directorio, y al Presidente, sobre aspectos de orden financiero;
- d. Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos;
- e. Velar por que se observen las disposiciones relacionadas con la determinación y recaudación de ingresos y supervisar que dichas recaudaciones sean depositadas en forma intacta e inmediata;
- f. Suscribir los cheques conjuntamente con el Presidente, quienes serán responsables de verificar que el proceso de control interno, previo el desembolso haya sido cumplido y que la documentación este completa, antes de autorizarlos con su firma;
- g. Entregar al Presidente de la Liga hasta el 15 de enero de cada año, los informes financieros, para conocimiento, legalización y aprobación de la Asamblea General;
- h. Participar en la elaboración y entrega oportuna de la proforma presupuestaria para la aprobación de la Asamblea General, así como el proyecto de reformas al presupuesto;
- i. Mantener el libro Auxiliar de bancos actualizado con las correspondientes conciliaciones bancarias mensuales;
- j. Controlar la correcta administración de los fondos rotativos y cajas chicas y autorizar su reposición y liquidación;
- k. Participar en los avalúos, remates, bajas transferencias y entregas – recepciones de los bienes de la entidad;
- l. Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios;
- m. Diseñar, implantar y mantener actualizado el sistema específico de tesorería;
- n. Entregar los cheques directamente a los beneficiarios, previa la verificación de: la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de la documentación sustentada y del cumplimiento de las disposiciones legales, a fin de facilitar su identificación y revisión posterior;
- o. Establecer salvaguardas físicas para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- p. Presentar al Directorio la caución correspondiente, previo al desempeño de sus funciones, respecto del manejo de fondos públicos;

VEINTE Y SEIS
12



- q. Organizar y mantener actualizado el archivo de documentos relacionados con las operaciones financieras de la Liga;
- r. Efectuar la recaudación y liquidación de las especies valoradas;
- s. Llevar los libros que sean necesarios para la buena marcha de la contabilidad a su cargo, los mismos que estarán a disposición de la Asamblea General, Directorio y del Presidente, cuanto éstos así lo requieran;
- t. Mantener actualizado y valorado un detalle de los bienes y equipos propiedad de la Liga Deportiva Barrial;
- u. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo; y,
- v. Las demás que se desprendan de la aplicación del presente Estatuto y demás reglamentos de la Entidad

CAPÍTULO VI

DEL SÍNDICO

Art. 46.- El Síndico será el asesor legal de la Liga Deportiva Barrial, será elegido de entre una terna presentada al Directorio de la Liga, por parte del Presidente; deberá ser doctor en Jurisprudencia o Abogados de los Tribunales de Justicia.

Art. 47.- Son funciones del Síndico:

- a. Representar a la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se presentaren;
- b. Emitir su opinión acerca de las consultas que se formulen por parte de la Asamblea General y demás organismos de la Liga Deportiva Barrial;
- c. Redactar y vigilar que se cumpla los contratos que celebre la Liga Deportiva Barrial;
- d. Asistir con voz informativa a las sesiones de Asamblea General y Directorio; y,
- e. Las demás que se desprendan del presente Estatuto, reglamentos internos, así como lo que dispongan los órganos de la Liga I, en materia legal.

CAPÍTULO VII

DE LOS VOCALES

Art. 48.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a. Concurrir puntualmente a las sesiones de las Asambleas Generales y sesiones del Directorio;
- b. Cumplir puntualmente las disposiciones de la Asamblea General y de los demás organismos de funcionamiento;
- c. Reemplazar al Presidente o al Vicepresidente en el caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, en orden de su nombramiento; y,
- d. Las demás que le asigne el presente Estatuto, reglamentos, la Asamblea General y el Directorio.

Art. 49.- El Directorio al iniciar sus labores conformarán las siguientes Comisiones:

- a. Económica, de Finanzas y Presupuesto;
- b. Comisiones Deportivas;
- c. De Educación y Cultura;

VEINTE Y CINCO
13/
- 25 -



- d. De prensa y Comunicación Social;
- e. Técnica;
- f. De Calificación;
- g. De Disciplina
- h. Relaciones públicas y sociales; y,
- i. Jurídica

Art. 50.- Las comisiones estarán formadas e integradas por tres miembros, de entre quienes se nombrará un Secretario. En ningún caso las comisiones podrán tener menos de tres miembros y el Presidente de la Liga será presidente nato de las mismas, pudiendo delegar la Presidencia de la comisión en uno de los tres miembros.

Art. 51.- Corresponde a las Comisiones:

- a. Informar mensualmente al Directorio, de su labor y presentar las sugerencias que sean necesarias;
- b. Sesionar por lo menos una vez al mes en forma independiente a la del Directorio;
- c. Elaborar un plan de trabajo para cada temporada deportiva, incluyendo el presupuesto correspondiente y presentarle al Directorio hasta 30 de septiembre de cada año (Plan Operativo Anual);
- d. Nombrar delegados que estén presentes en las prácticas deportivas que les sean inherentes;
- e. Conocer los informes del cuerpo técnico y adoptar las medidas para solucionar los problemas en caso de haberlos;
- f. Mantener buenas relaciones entre los miembros de la Liga y de ésta con otras entidades similares;
- g. Emitir los informes técnicos necesarios sobre los reclamos interpuestos por los deportistas y organismos filiales a la Liga deportiva Barrial mismos que serán puesto en conocimiento del Directorio para su resolución en primera instancia; y,
- h. Las demás atribuciones que asigne este estatuto, el reglamento, la Asamblea General y el Directorio.

TÍTULO IV

DE LOS DEPORTISTAS

Art. 52.- La Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA" estará obligada a llevar el registro de todos los deportistas en sus respectivas disciplinas, para lo cual, dispondrá de las afiliaciones y certificaciones correspondientes.

Art. 53.- Todas las transferencias de los deportistas de un club a otro club de Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA", o de esta institución a otra liga, y viceversa, se registrarán con la debida oportunidad en el sistema computarizado y/o archivo de la Comisión de Calificaciones de la Liga.

Quando se trate de transferencias de deportistas de Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA" a otras Ligas, y viceversa, se deberá obligatoriamente hacer registrar (refrendar) en la Federación de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito.

Las sanciones por el incumplimiento a estas disposiciones, deberán constar en los correspondientes reglamentos de competencia.

VEINTE Y CUATRO

14

- 24 -



Art. 54.- La Liga Deportiva Barriai no podrá negar la transferencia de un deportista, para lo cual no exigirá más requisitos que los señalados en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento de Aplicación, en los presentes Estatutos y en los reglamentos internos.

Art. 55.- El deportista de la Liga Deportiva Barriai, que infringiere alguna de las disposiciones consignadas en este Estatuto, podrá ser sancionado observando el debido proceso y derecho a la defensa, conforme al procedimiento señalado en el presente Estatuto y demás reglamentos que para el efecto dicte la Asamblea General, o los organismos competentes de la Liga.

Art. 56.- Todos los deportistas afiliados a la Liga Deportiva Barriai, a más de los establecidos en la Ley gozarán de los siguientes derechos y garantías.

- a. Participar en los campeonatos y demás eventos deportivos y/o recreativos organizados y ejecutados por la Liga, de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- b. Ocupar los espacios físicos e implementos deportivos de la Liga, conforme la normativa emitida por la misma;
- c. Tener opción individual o colectiva a títulos, menciones y demás reconocimientos, que otorgue la Liga, según sus reglamentos;
- d. Ser escuchados en sus planteamientos y exposiciones en los organismos competentes de la Liga; y,
- e. Los demás establecidos por la Asamblea General, el Directorio y demás reglamentos internos.

TÍTULO V

DE LOS EMPLEADOS

Art. 57.- Los empleados están obligados a cumplir estrictamente el presente Estatuto, los reglamentos, las disposiciones de las autoridades de la Liga, así como de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento de aplicación y más leyes conexas.

Art. 58.- Los empleados de la Liga, que sean socios de los clubes filiales, no podrán ejercer funciones directivas ni a título de encargo.

Art. 59.- Todo contrato con los empleados de la Liga, necesariamente deberá constar por escrito.

TÍTULO VI

FONDO Y PERTENENCIAS

Art. 60.- El Patrimonio de la Liga, está constituido:

- a. Por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus filiales;
- b. Por las herencias, legados o donaciones de cualquier naturaleza que fueren realizados a su favor, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que serán recibidos con beneficio de inventario;
- c. Por todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en el futuro; y,

VEINTEN TRES
15
- 23 -

- d. Por todos los demás ingresos a que tuviere la Institución en forma lícita a cualquier título.

Art. 61.- El patrimonio de la Liga se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines deportivos, recreativos e institucionales.

Art. 62.- El Directorio, el Presidente y el Tesorero, serán responsables de que todos los ingresos obtenidos por la Liga, sean destinados al cumplimiento de los fines de la Entidad.

Art. 63.- La Liga podrá incrementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura, y demás fines institucionales.

Art. 64.- Los recursos de autogestión generados por la Liga que reciba fondos públicos, serán auditados con el fin de verificar su reinversión en el deporte, del mismo modo, los recursos que provengan de bienes muebles o inmuebles construidos o adquiridos con recursos públicos, serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte de la secretaría del Deporte.

TÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA LIGA

Art. 65.- La Liga podrá disolverse por las siguientes causales:

- a. Por incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b. Por comprometer la seguridad o los intereses de Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los ministerios u organismos de control y regulación;
- c. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo requerido para su constitución;
- d. Por decisión voluntaria de la Asamblea General convocada exclusivamente con este objetivo. En el acta deberán constar los nombres de los asistentes y las firmas de éstos.
- e. Las demás causales establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General.

Cuando la organización incurriere de las causales de disolución, La Secretaría del Deporte instaurará de oficio a petición de parte, un procedimiento administrativo.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de socios, la Liga comunicará de este hecho a la Secretaría del Deporte, adjuntando copias certificadas de las actas. La Secretaría del Deporte, mediante resolución dispondrá la liquidación.

Los bienes que conforman el acervo líquido, serán traspasados a una o varias instituciones sin fines de lucro, que tengan por objetivos y finalidades similares a las de la Liga, que determine la última Asamblea General.

En caso de disolución, los miembros de la Liga no tendrán derecho a ningún título sobre los bienes de la organización.

Art. 66.- Llegado el caso de la terminación, se procederá a la liquidación de conformidad con lo previsto en el Código Civil. La Asamblea General dispondrá del activo líquido de la Institución de conformidad con la Ley.

VEINTE Y DOS
16

- 22 -



Art. 67.- En caso de liquidación voluntaria, esta deberá ser conocida por la Asamblea General Extraordinaria a la que deberán concurrir no menos del noventa por ciento (90%) de los socios y siempre que tal liquidación fuere aprobada por una mayoría del ochenta por ciento (80%) de los concurrentes.

TÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Art. 68.- Los dirigentes de la Liga y los integrantes de los clubes filiales que incumplieren el presente Estatuto, sus Reglamentos o las Resoluciones de los órganos de la Entidad, serán sancionados según la gravedad de la falta, con:

- a. Amonestación escrita;
- b. Sanción Económica;
- c. Suspensión temporal;
- d. Suspensión definitiva; y,
- e. Limitación, reducción o cancelación de los estímulos concedidos.

Art. 69.- Para la aplicación de las sanciones se estará a las disposiciones que señala el Título XVI de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y título XIII del reglamento general de la Ley, como las contempladas en el Reglamento Interno de la Liga.

Las sanciones aplicables por el cometimiento de infracciones en el desarrollo de los campeonatos y demás actividades deportivas, estarán contempladas en los correspondientes reglamentos de competencia.

Art. 70.- La imposición de cualquiera de las sanciones arriba descritas, en ningún caso se considerará como excluyente de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resultaren procedentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO IX

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Art. 71.- Todos los conflictos internos que surjan entre los socios de la Liga serán resueltos por acuerdo de las partes en controversia y si aquello no fuere posible deberán observar la disposición contenida en el artículo 161 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Art. 72.- Sin perjuicio de lo anteriormente señalado se podrá recurrir a un tribunal de mediación y arbitraje u otros procedimientos legalmente reconocidos para la solución de conflictos (Art. 162 Ley del Deporte).

TÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Las resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, del Directorio y de las Comisiones deberán notificarse a los clubes. Se considerarán conocidos por éstos, por haber asistido a la sesión donde se dieron lectura a las mismas, por las comunicaciones particulares que le sean entregadas, por las publicaciones hechas por la prensa de la ciudad o por los avisos colocados en lugares visibles de la sede permanente de la Liga, según el caso.

SEGUNDO. - La Liga se someterá al control, supervisión y fiscalización de la Secretaría del Deporte, a través de sus dependencias, en los casos que la Ley lo señale.

DEPORTE Y UNO
17
- 21 -



TERCERO. - Si la Liga Deportiva Barrial y sus dirigentes infringen las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la misma Ley, concomitante con lo dispuesto por el Reglamento General, para estos casos.

CUARTO. - La Liga no podrá realizar actividades que atenten contra la seguridad, las buenas costumbres y el orden público, tampoco podrá desviar sus fines a labores lucrativos, político-partidista o religiosos.

QUINTO. - El Síndico, Médico y demás empleados nombrados por el Directorio, se sujetarán a las disposiciones del presente Estatuto y sus respectivos reglamentos y demás normas aplicables.

SEXTO. - No tendrán validez las actuaciones de los miembros del Directorio, si este no ha sido registrado en la Secretaría del Deporte conforme lo dispone la propia Ley.

SÉPTIMO. - La Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA" practicara el deporte de fútbol y los que ha futuro puedan incorporarse, los mismos que se darán a conocer a la Secretaría del Deporte.

OCTAVO. - Los colores de la Liga son: AZUL Y BLANCO.

NOVENO. - Cualquier reclamación de los clubes deberá ser presentada la Secretario de la Liga, por escrito y con la firma y rúbrica de responsabilidad.

DÉCIMO. - En el respectivo Reglamento Interno de la Liga se detallarán y regularán los deberes y obligaciones de los empleados y demás personal necesario para el buen funcionamiento de la misma;

DÉCIMO PRIMERO. - Está prohibido, sacar del local de la Liga, los bienes muebles o equipos deportivos de cualquier especie que pertenezcan a la misma, salvo para su reparación o en caso de competencias, previa autorización, los mismos que quedarán bajo responsabilidad absoluta del solicitante, quien responderá en caso de pérdida, daño o deterioro del bien mueble o equipo, el mismo que procederá a su reposición inmediata.

DÉCIMO SEGUNDO. - La liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA", controlará que los deportistas de sus registros no actúen en dos o más ligas o Federaciones del Deporte Barrial y Parroquial, caso contrario serán suspendidos un año calendario.

DÉCIMO TERCERO. - Los deportistas se someterán al sistema de fichaje y carnetización establecido por la Federación de Ligas del Cantón Quito.

DÉCIMO CUARTO. - La Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA", promoverá e impulsará medidas de prevención al uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, respetando las normas antidopaje establecidas en el Código Mundial Antidopaje y las Leyes y Reglamentos que se dicten en el Ecuador en su materia.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su promulgación mediante Acuerdo por parte de la Secretaria del Deporte.

SEGUNDA. - La Liga Deportiva Barrial "LUZ Y VIDA" en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este estatuto, expedirá el Reglamento Interno correspondiente y, los reglamentos que consideren necesarios.



TERCERA. - Una vez aprobado legalmente este estatuto, el Directorio de la Liga barrial ordenará su impresión en folletos y su distribución entre los clubes filiales.

CUARTA. - Ninguno de los artículos de este Estatuto, ni el Reglamento Interno de la Liga podrá contradecir las disposiciones contempladas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su respectivo Reglamento General; en caso de conflicto prevalecerá siempre lo establecido en la Ley antes mencionada.

QUINTA. - En el plazo de 30 contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo Ministerial, se procederá a la elección del Directorio definitivo de la Liga o a la ratificación del Directorio provisional, designado en el acto constitutivo, en base a los Estatutos aprobados por esta Cartera de Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. En caso que las mismas contradigan normas constitucionales, legales o reglamentarias, no tendrán eficacia jurídica y se entenderán no escritas. En caso de duda sobre la aplicación de una norma estatutaria, la misma se podrá elevar en consulta a la Secretaría del Deporte, cuya resolución sobre dicho tema será obligatoria para la entidad deportiva.

SEGUNDA. - La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la reforma estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de promulgación de este estatuto la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, deberá expedir el respectivo reglamento interno, reglamento de elecciones, y los reglamentos que se consideren necesarios, sin que estas normas contravengan lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento y el presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - En plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, deberá registrar el primer directorio del organismo deportivo ante esta Cartera de Estado; de conformidad con lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, y el estatuto de la organización deportiva.

ARTÍCULO CUARTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, deberá reportar a la Secretaría del Deporte toda variación en lo referente a su nómina de socios, así como en su directorio y estatuto, las cuales no tendrán efecto sin la aprobación debida.

ARTÍCULO QUINTO. - La **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "LUZ Y VIDA"**, expresamente se compromete y acepta ante la Secretaría del Deporte, impulsar las medidas de prevención del uso de sustancias prohibidas destinadas a potenciar artificialmente la capacidad física de las y los deportistas o a modificar los resultados de las competencias, así como respetar las normas antidopaje, quedando prohibido

DIECINUEVE
19/19



el consumo o la utilización de sustancias no permitidas, acorde con las disposiciones de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del Club.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho. Las disposiciones del estatuto que contengan contradicción a normas legales y reglamentarias se tendrán por no escritas, siendo por tanto inaplicables.

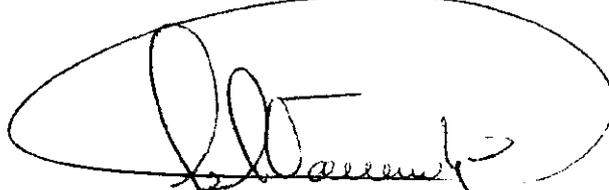
ARTÍCULO OCTAVO. - El Organismo Deportivo deberá obtener el certificado de "Organización Deportiva Activa" que se entregará de manera bianual por parte del Área Administrativa competente de la Secretaría del Deporte, este certificado se requerirá para el ejercicio de los derechos asociativos y electorales en las entidades asociativas a la que pertenezca. El certificado de "Organización Deportiva Activa" se renovará de manera automática si no hubiere informe negativo por parte del área competente. Si existiere informe negativo por parte de esta Cartera de Estado se iniciará el procedimiento para la declaración de inactividad del Club, conforme lo establece el Acuerdo 394, de 09 de mayo de 2019.

ARTÍCULO NOVENO. - La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad, así como el procedimiento legal para la aprobación estatutaria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

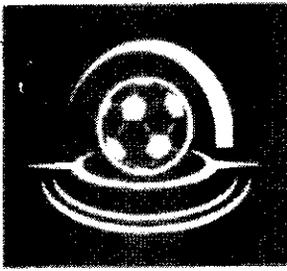
Dado en San Francisco de Quito D.M. 04 Feb 2020



ABG. FLAVIO ISRAEL VERDUGO ORMAZA
SUBSECRETARIO DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA

Elaborado por:	Abg. Ginna Berneo	Abogado de Asuntos Deportivos	
Revisado y Aprobado por:	Abg. José Monge	Director de Asuntos Deportivos	

DÉCIMO



LIGA DE FÚTBOL LUZ Y VIDA

FUNDADA EN 2009

Quito a, 29 de agosto del 2022

Señora

MSc. ANA MARIA SÁNCHEZ
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN

Presente. -

De mi Consideración:

Por medio de la presente, yo, HENRY CARLOS LEON BERNARDO, con cédula de ciudadanía número 171598623-6, domiciliado en la calle Vicente Rocafuerte y Chicago, sector Vilcabamba, de la parroquia de Calderón, Provincia de Pichincha, con correo electrónico henryleonbernardo@gmail.com, con número de teléfono 0992543567; en mi calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", constituida con Acuerdo Ministerial Nro. 167, de 04 de febrero de 2020, manifiesto y solicito a Usted:

1. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 167, de 04 de febrero de 2020, la LIGA BARRIAL DEPORTIVA "LUZ Y VIDA", tiene su domicilio en la siguiente Dirección: En el Barrio Luz y Vida, calles: N15B - María Josefa Riofrio y Edmundo Segura, de la parroquia Calderón, Provincia de Pichincha, con número de predio Nro. 384226, y clave catastral Nro. 14013-04-00100000.
2. El predio Municipal cuenta con la siguiente infraestructura: 2 canchas de tierra para indor fútbol con sus respectivos arcos metálicos, y una cancha de tierra para ecuavoley con sus respectivos tubos de acero para colocar red, cada una posee cerramientos con malla metálica y dos puertas de acero, una tribuna metálica con gradas de cemento, dos baños, y pequeño parque que cuenta con un columpio y una resbaladera.
3. Las instalaciones se utilizan para los encuentros deportivos de los distintos equipos de fútbol que se encuentran adscritos a la Liga, en sus distintas categorías que son: master, señor, femenino, infantil, etc.

PETICIÓN:

Solicito a usted comedidamente se nos facilite la AUTORIZACIÓN para el USO Y LA ADMINISTRACION DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIO del predio municipal anteriormente detallado.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

DIECISIETE

24 AGO 22

3873

CASA COMUNAL LUZ Y VIDA

Dir: Calle Juan de Salinas y Jose Gonzalez

E-mail: ligaluzyvida@outlook.es

- 1) Copia de cédula de identidad del señor HENRY CARLOS LEON BERNARDO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".
- 2) Copia del Acuerdo Ministerial Nro. 167, de 04 de febrero de 2020, en donde se aprueba el estatuto y se otorga personería jurídica a la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".
4. Copia simple de la cédula catastral del inmueble con número de predio Nro. 384226, y clave catastral Nro. 14013-04-00100000.
- 3) Oficio simple dirigido al Ec. Sebastián Palacios, de fecha 29 de agosto de 2022, en el cual se subsana las observaciones del Oficio Nro. MD-DAD-2022-1917.OF, de fecha 26 de agosto, para que se lleve a cabo el Registro de Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".

Esperando que la presente tenga la acogida necesaria me despido de usted, anticipándole mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,


(1) HENRY CARLOS LEÓN BERNARDO
C.C. 171598623-6
PRESIDENTE (A)

DIECISEIS
- 16 -

SECRETARÍA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBELACIÓN
CONDICIÓN: CIUDADANO



LEON BERNARDO
NOMBRES HENRY CARLOS
NACIONALIDAD ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 18 SEP 1980
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
SAN BLAS
FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE
Nº DOCUMENTO 012435183
FECHA DE VENCIMIENTO 16 AGO 2031

NACION 369833

NU.1715986236

SECRETARÍA DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LEON CONGO HECTOR PAQUITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERNARDO CARCELEN LELIA MARIA
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE MARQUEZ ORTIZ SANDRA LIDIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 16 AGO 2021

CÓDIGO DACTILAR E23334222
TIPO SANGRE A+

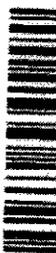
DONANTE No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0124351820<<<<<1715986236
8009180M3108169ECU<NO<DONANTE7
LEON<BERNARDO<<HENRY<CARLOS<<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



Provincia: PICHINCHA
Circunscripción: 1
CANTÓN: QUITO
Municipio: COTOCOLLAO
Cédula: 1
Sexo: 0061 MASCULINO



LEON BERNARDO HENRY CARLOS

QUINCE
-15-

Oficio Nro. SD-DA-2020-0343

Quito, D.M., 11 de febrero de 2020

Asunto: Entrega de ejemplar original del Acuerdo Nro. 0167 de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL, LA Z Y VIDA

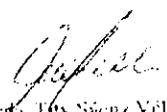
Señor
Henry Carlos León Bernardo
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio SIN, con número de trámite SD-DA-2020-0121 sus ase encuentra un ejemplar original del Acuerdo Nro. 0167 de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL, LA Z Y VIDA.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Ledy Sáenz Vélez
RESPONSABLE DE PROVEEDURÍA

Castor

CASTORCE
-74-

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Por un
Quito
Digno

Fecha: 2022-03-18 10:53

No. 763570

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO
C.C./R.U.C.: 1760003410001
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

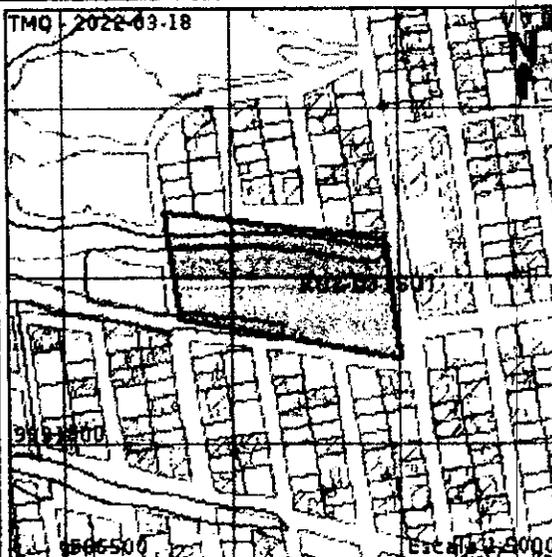
Número de predio: 384226
Geo clave: 170108550610005000
Clave catastral anterior: 14013 04 001 000 000 000
En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2
Área de construcción abierta: 0.00 m2
Área bruta total de construcción: 0.00 m2

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 8815.00 m2
Área gráfica: 8798.94 m2
Frente total: 367.45 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 881.50 m2 [SU]
Zona Metropolitana: CALDERÓN
Parroquia: CALDERÓN
Barrio/Sector: LUZ Y VIDA
Dependencia administrativa: Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	MARIA JOSEFA RIOFRIO	10	estacas del urbanizador	N15B
SIREC-Q	ROSA VELEZ	12	6 m eje de vía	E5H
SIREC-Q	ROSA VELEZ	0		N15E
IRM	CALLE S/N 1	10	5 m eje de vía	
IRM	CALLE D	12	6 m eje de vía	
IRM	CALLE S/N 2	10	5 m eje de vía	

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

sd

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

PISOS

Altura: 0 m

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

RETIROS

Frontal: 0 m

TRECE
-13-

Lote mínimo: 0 m²

Número de pisos: 0

Lateral: 0 m

Frente mínimo: 0 m

Posterior: 0 m

COS total: 0 %

Entre bloques: 0 m

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del (SRU) Suelo
suelo: RuralUso de (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio
suelo: Natural
sd

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA		El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172

OBSERVACIONES

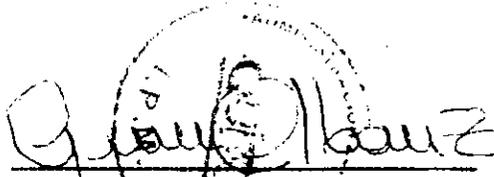
LA CALLE ROSA VELEZ SE ENCUENTRA DUPLICADA POR FAVOR CORDINAR LA ELIMINACION DE LA MISMA EN LA JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS

EL PREDIO TIENE DOBLE ZONIFICACIÓN FAVOR CORDINAR EN LA SECRETARIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA LA ELIMINACION DEL MISMO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.


 Tng. Zúñiga María Gabriela
 Administración Zonal Calderón





LIGA DE FÚTBOL LUZ Y VIDA

FUNDADA EN 1999

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES DE LA LIGA BARRIAL DEPORTIVA "LUZ Y VIDA"

En la parroquia CALDERON (CARAPUNGO), cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, a los 28 días del mes de febrero del año 2020 siendo las 17h00, se reúnen los filiales de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida" para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quórum.
2. Elección del directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida" para el período 2020-2024.
3. Elaboración de nombramientos del nuevo directorio.

La Asamblea, elige entre los asistentes a las personas que harán de director/a y secretario/a de la Asamblea, los mismos que son: HENRY CARLOS LEON BERNARDO, CARLOS JAVIER SEVILLA TRUJILLO respectivamente.

1. Constatación del Quórum.

La secretaria de la Liga en el uso de sus funciones procede a constatar el quórum para la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".

Se confirma la asistencia de tres filiales, por lo que, al existir el quórum estatutario, se instala la Asamblea General.

2. Elección del Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".

Una vez constatado el quórum, los filiales aceptan por unanimidad la celebración de esta Asamblea, con el mencionado orden del día, para la elección del directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", que desempeñará sus funciones durante el período 2020-2024.

La Asamblea propone una lista conformada por las siguientes personas:

1. HENRY CARLOS LEON BERNARDO
2. SANDRA LIDIA MARQUEZ ORTIZ
3. MARIANA ISABEL GARCIA ORTIZ
4. GENESIS SAMANTHA GARCIA ORTIZ
5. DANIAN ASael GONGORA BAUTISTA
6. CARLOS JAVIER SEVILLA TRUJILLO

CASA COMUNAL LUZ Y VIDA

Calle: [illegible]

Teléfono: [illegible]
E-mail: [illegible]

ONCE

- 11 -

7. MANUEL LEONARDO GONGORA BAUTISTA
8. JUANA ELIZABETH ORTIZ CAMACHO
9. MARIA FERNANDA ESPINOZA ESPINOZA
10. LUIS ROLANDO CONGO BERNARDO

Con lo cual inicia la votación.

Luego de la votación y escrutinio, el directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida" queda conformado de la siguiente forma:

Presidente: HENRY CARLOS LEON BERNARDO
Vice Presidente: SANDRA LIDIA MARQUEZ ORTIZ
Secretario: GENESIS SAMANTHA GARCIA ORTIZ
Tesorero: MARIANA ISABEL GARCIA ORTIZ
Primer Vocal Principal: DANIAN ASAEL GONGORA BAUTISTA
Segundo Vocal Principal: CARLOS JAVIER SEVILLA TRUJILLO
Tercer Vocal Principal: MANUEL LEONARDO GONGORA BAUTISTA
Primer Vocal Suplente: JUANA ELIZABETH ORTIZ CAMACHO
Segundo Vocal Suplente: MARIA FERNANDA ESPINOZA ESPINOZA
Tercer Vocal Suplente: LUIS ROLANDO CONGO BERNARDO

3. Elaboración de nombramientos y aceptaciones del nuevo directorio.

Acto seguido a la elección de la Directiva de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida" se presenta el juramento, aceptación y posesión en sus cargos.

Habiéndose tratado y resuelto el orden del día, con lo cual se instaló esta Asamblea, el señor Presidente, concede un receso para la elaboración del Acta y aceptaciones respectivas.

Reinstalada la asamblea, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación se procede a firmar los nombramientos respectivos.

Termina la Asamblea y para constancia de lo actuado, firman el Acta el/la señor(a) Presidente y el/la Secretario(a) que certifica, adjuntando una lista de los asistentes debidamente firmados por los filiales, en el lugar y fecha indicados.

(f) 
HENRY CARLOS LEON BERNARDO
C.C. 171598623-6
PRESIDENTE (A)

(f) 
CARLOS JAVIER SEVILLA TRUJILLO
C.C. 080434316-8
SECRETARIO(A)

DIEZ
- 10 -

Quito, Lunes 29 de agosto de 2022

Economista:
Sebastián Palacios
Secretaría del Deporte
Presente.-

De mi Consideración:

Yo, HENRY CARLOS LEON BERNARDO, con cédula de ciudadanía número 171598623-6, domiciliado en la calle Vicente Rocafuerte y Chicago, sector Vilcabamba, parroquia Calderón Provincia de Pichincha, con correo electrónico henryleonbernardo@gmail.com, con número de teléfono 0992543567; en mi calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", subsano las observaciones del Oficio Nro.MD-DAD-2022-1917-OF, de fecha 26 de agosto de 2022, para que se lleve a cabo el Registro de Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".

Para lo cual, adjunto 4 fojas: 1) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida"; 2) Nómina de los Filiales asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida"; y, 3) Nombramiento del señor GONGORA BAUTISTA DANIAN ASael.

Atentamente,


HENRY CARLOS LEON BERNARDO
C.C. 171598623-6
PRESIDENTE (A)

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS		SECRETARÍA DEL DEPORTE
29 AGO, 2022		Nro
[Handwritten Signature]		[Handwritten Signature]
[Handwritten Signature]		[Handwritten Signature]

UWEUE
-9-

Quito, Lunes 29 de agosto de 2022

Economista:
Sebastián Palacios
Secretaría del Deporte
Presente.-

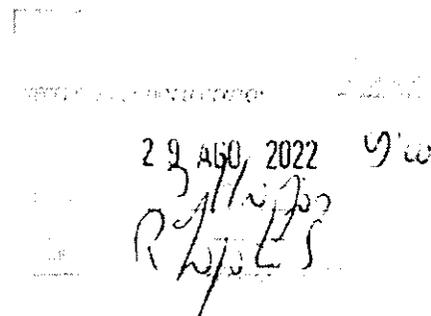
De mi Consideración:

Yo, HENRY CARLOS LEON BERNARDO, con cédula de ciudadanía número 171598623-6, domiciliado en la calle Vicente Rocafuerte y Chicago, sector Vilcabamba, parroquia Calderón Provincia de Pichincha, con correo electrónico henryleonbernardo@gmail.com, con número de teléfono 0992543567; en mi calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida", subsano las observaciones del Oficio Nro.MD-DAD-2022-1917-OF, de fecha 26 de agosto de 2022, para que se lleve a cabo el Registro de Directorio de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida".

Para lo cual, adjunto 4 fojas: 1) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida"; 2) Nómina de los Filiales asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Liga Barrial Deportiva "Luz y Vida; y, 3) Nombramiento del señor GONGORA BAUTISTA DANIAN ASael.

Atentamente.

(f) 
HENRY CARLOS LEON BERNARDO
C.C. 171598623-6
PRESIDENTE (A)


29 AGO 2022
Rojas

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

2449

1	de José Antonio Guzmán, Superficie, Seis mil	
2	ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados	
3	PROVALIA: OCHO MILLONES DE DÓLARES: \$ 8.000.000,00	
4	de contado. Por impuesto de sirabellas \$ 100.000,00:	
5	Por Cuatro adicionales \$ 26.350,00: de	
6	Pluvialia. Se ha presentado el Certificado de	
7	Hipotecas: EL REGISTRADOR. <i>J 9</i>	
8		
9		
10	NUMERO 00002920.- En Quito a TRES DE MARZO de mil	TRANSFERENCIA
11	novecientos noventa y siete, se me presentó la primera	DE DOMINIO
12	copi: de una escritura pública otorgada el veinte y	FOMASQUI
13	siete de enero de mil novecientos noventa y siete,	R: 7500
14	ante el Notario Décimo Noveno Doctor Fausto Mora Vega,	T: 120
15	de la cual consta: Que LA COOPERATIVA DE VIVIENDA	IMP: 684
16	URBANA LUZ Y VIDA, representada por el señor	
17	Licenciado Eduardo Obando Ayala, en su calidad de	
18	Interventor, como tal Representante Legal, según	
19	consta de los documentos que se insertan en la copi:	
20	TRANSFEREN en favor del DISTRITO METROPOLITANO DE	
21	QUITO, representado por el Doctor Romeo Viteri	
22	Guerrero, en su calidad Administrador General del	
23	Distrito Metropolitano de Quito y por Delegación del	
24	Doctor Jamil Manuel Wilit, Alcalde del Distrito	
25	Metropolitano de Quito, según consta de los documentos	
26	que se insertan en la copi:, mayores de edad,	
27	domiciliados en este Cantón, el dominio y posesión de	
28	siguientes áreas de terreno que corresponden a	

SIEYE
- 7 -

Espacios Comunales situado en la parroquia FOMASQUI,

1	de este Cantón, adquirido por compra a la Cooperativa	
2	Forestal y Maderera Formadeca S.A., según escritura	
3	otorgada el cinco de septiembre de mil novecientos	
4	ochenta y siete, ante el Notario doctor Efraín	
5	Martínez, inscrita el veinte y dos de diciembre del	
6	mismo año. LINDEROS AREA NUMERO UNO: (AREA DEPORTIVA):	
7	SUPERFICIE.- Cinco mil setenta y seis metros	
8	cuadrados. NORTE, sesenta metros, calle "P"; SUR,	
9	cincuenta metros, calle "E"; ESTE, ciento veinte y	
10	cuatro metros, lotes del doscientos cuarenta y tres al	
11	doscientos cincuenta y uno, manzana doce; DESTE,	
12	noventa y cuatro metros, lotes del doscientos	
13	cincuenta y dos al doscientos cincuenta y ocho manzana	
14	doce. AREA NUMEROS DOS: (CENTRO MEDICO. AREA EDUCATIVA	
15	MANZANA VEINTE Y CUATRO). SUPERFICIE.- Tres mil	
16	novecientos sesenta metros cuadrados. NORTE, treinta y	
17	siete metros con pasaje sin nombre; SUR, treinta y	
18	siete metros, con calle "D"; ESTE, ciento trece	
19	metros, con calle "O"; DESTE, ciento trece metros, con	
20	calle "A". AREA NUMERO TRES. SUPERFICIE.- ocho mil	
21	novecientos setenta metros cuadrados. NORTE, ciento	
22	treinta y cuatro metros, con varios lotes manzana	
23	veinte y seis, veinte y siete, y veinte y ocho, y	
24	pasaje sin nombre; SUR, ciento treinta y cuatro	
25	metros, con calle sin nombre; ESTE, setenta y cuatro	
26	metros, con calle "A"; DESTE, setenta y cuatro metros,	
27	con calle "P". AREA NUMERO CUATRO. SUPERFICIE.-	
28		

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

2450

1	Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. NORTE,	
2	cuarenta y dos metros con calle sin nombre; SUR,	
3	cuarenta y dos metros con inter setecientos treinta y	
4	tres. y setecientos treinta y cuatro, manzana treinta	
5	y cuatro; ESTE, seis metros, con calle "A"; OESTE,	
6	veinte metros, calle "A". AREA NUMERO CINCO.	
7	SUPERFICIE.- Quinientos sesenta y seis metros	
8	cuadrados. NORTE, cuarenta y dos metros, con calle sin	
9	nombre; SUR, cuarenta y dos metros, con lotes	
10	setecientos veinte y uno, y setecientos veinte y dos,	
11	manzana treinta y tres; ESTE, diez y ocho metros, con	
12	calle "B"; OESTE, en diez y ocho metros, calle "P". AREA	
13	NUMERO OCHO. SUPERFICIE.- quinientos sesenta y seis	
14	metros cuadrados. NORTE, cuarenta y dos metros, calle	
15	sin nombre; SUR, cuarenta y dos metros, lotes	
16	setecientos siete, y setecientos ocho, manzana treinta y	
17	dos; ESTE, diez y ocho metros, con calle "R"; OESTE,	
18	diez y ocho metros, calle "P".- La superficie total	
19	del los seis áreas comunales es de diez y ocho mil	
20	seiscientos ocho metros cuadrados.- La transferencia	
21	de dominio, comprende, usos, costumbres y mas	
22	servidumbres legalmente establecidas y opera a titulo	
23	gratuito, ya que tiene por objeto el cumplimiento por	
24	parte de los propietarios del terreno materia del	
25	presente contrato, de las disposiciones establecidas	
26	en la Ley de régimen Municipal y las regulaciones bajo	
27	las cuales el Municipio Metropolitano de Quito faculta	
28	a los propietarios del inmueble para que lleve a cabo	

SEIS
- 6 -

el fraccionamiento de su propiedad.- Exonerado de

impuestos de Registro.- No paga plusvalía.- Se ha
presentado el certificado de hipotecas.- EL
REGISTRADOR.

NUMERO 00002921.- En Quito a TRES DE MARZO de mil
novecientos noventa y siete, se me presentó la primera
copia de una escritura pública otorgada el quince de
abril de mil novecientos noventa y seis, ante el
Notario Décimo Sexto Doctor Gonzalo Román Chacón, de
la cual consta: Que LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL
PUEBLO, representada por el Abogado Jorge Muñoz Marfa,
en su calidad de Liquidador, según consta del
nombramiento que se inserta en la copia, ADJUDICA en
favor del señor CELSO ALBERTO CARDENAS CHAMBA casado
con GLADIS MATILDE TORRES TORRES, por sus propios
derechos, mayores de edad domiciliados en este Cantón,
el lote de terreno número MIL NOVECIENTOS QUINCE, de
la Manzana "x", situado en la parroquia COTACOLLAO, de
este Cantón, adquirido en mayor extensión mediante
compra a la Compañía Anónima Carcelen Bajo S.A.
CARBASA., según escritura otorgada el diez y siete de
octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario
doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el siete de noviembre
del mismo año. LINDEROS DEL LOTE DE TERRENO: NORTE,
lote número mil novecientos diez; SUR, pasaje número
diez y seis; ESTE, lote número mil novecientos

ADJUDICACION

COTACOLLAO

R: 7512

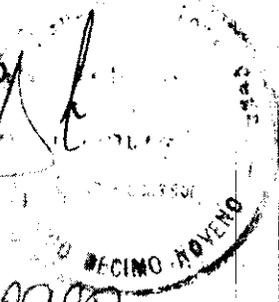
T: 128

INS: SAX

T: 488381

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

LSDF - 3-11820



CERTIFICADO No. : C5055269.001

FECHA DE INGRESO : 19-12-1996

FECHA DE ENTREGA : 23-12-1996

2449 - 2920

CERTIFICADOR : EL

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno signado con la letra B, de la antigua Hacienda Tejamar, situado en la parroquia Comisqui, de este Cantón, adquirido por la COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANA LUZ Y VIDA, por compra a la Cooperativa Forestal y Maderera Fornadeca S.A., según escritura otorgada el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y dos de diciembre del mismo año, esta por reporte de Doris Cashmore (viuda de) Mantilla, del catorce de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Camilo Jáuregui, inscrita el catorce de noviembre del mismo año. Por sí estos datos se encuentran en fojas trescientos cincuenta y tres, al número cuatrocientos, del Registro de Hipotecas de Cuarta clase, tomo ciento once y con fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta, se halla inscrita la escritura otorgada el catorce de los mismos meses y año, ante el notario doctor Camilo Jáuregui, de la cual consta que es para garantizar al

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLORAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

CINCO
- 5 -

Banco del Pichincha, por todos los obligaciones contraídas y que
contrajeran en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les
conceda en lo posterior Hipoteca especial y señaladamente el inmueble
relacionado. - Al margen de esta inscripción y con fecha veintey ocho
de abril de mil novecientos noventa y tres, se encuentra por
sentencia ejecutoriada el primero de diciembre de mil novecientos
noventa y dos, dictada por el Udo. Séptimo de lo Civil de Pichincha,
el banco del Pichincha, debidamente representado, cede sus derechos
litigiosos en favor de la Cooperativa Urbana de Vivienda Luz y Vida,
así como también el señor Carlos Marich Marinovich en esta misma
sentencia en su calidad de tercerista coadyuvante cede su crédito y
derechos litigiosos a la Sociedad Civil y Comercial San José de
Morán, en la misma sentencia se aprueba la cesión de créditos y
derechos litigiosos que realiza la Cooperativa de Vivienda Urbana Luz
y Vida en favor de la Sociedad Civil y Comercial San José de Morán. -
A fojas mil cuatrocientos veinte y uno, número mil quinientos setenta
y cuatro, del Registro de Hipotecas de Quinta Clase, tomo ciento diez
y ocho y con fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos
ochenta y siete, se halla inscrita la escritura de la cual consta
que la Cooperativa de Vivienda Urbana Luz y Vida, para garantizar a
la Cooperativa Forestal y Maderera Formadeca S.A., por el pago del
saldo del precio del inmueble adquirido por esta escritura, la
Cooperativa deudora constituye Primera Hipoteca a favor de la
Cooperativa Forestal Maderera Formadeca S.A., sobre el inmueble
relacionado, adquirido por esta misma escritura. - A fojas cuarenta y
seis, número noventa, del Registro de Hipotecas de Segunda clase,
tomo ciento veinte y cuatro y con fecha veinte y tres de junio de mil
novecientos noventa y tres, se halla inscrita la escritura otorgada

el ocho de julio de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Jorge Martínez, de la cual consta que: la Cooperativa de Vivienda Urbana Luz y Vida, promete adjudicar a su socio Manuel Antonio Alvarez Fichisaca, el lote de terreno número 796 de la Manzana 39, que forma parte del lote materia de la presente certificación.- A fojas trescientos setenta y seis, número cuatrocientos noventa y cinco, del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y cinco y con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la escritura otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que: la Cooperativa de Vivienda Urbana Luz y Vida, promete adjudicar a favor de los cónyuges Nelson Bolívar Bolaños Jiménez y Flores Rosales Espinosa, el lote 906 de la Manzana 45, por el precio de Doscientos ochenta y cuatro mil sucres, la Cooperativa se compromete a adjudicar el lote de terreno que se ha prometido en venta, una vez que se apruebe la ordenanza Municipal de Urbanización y se autorice la escrituración individual, a fojas noventa y tres, número cincuenta y tres, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y siete, y con fecha diez y siete de enero de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 1543-95) en auto de once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, propuesta por Luis Gustavo Castro Moreno, soltero (unión libre con Luisa Teresa Posligua Rivas), en contra de la Cooperativa de Vivienda Luz y Vida, pidiendo la prescripción adquisitiva ordinaria de dominio del predio de un lote de terreno.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. El

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLosamente EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 25 MAY

CASTRO
- 4 -

Registrador

EA

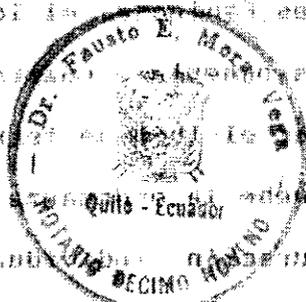
Se otorgó

REGISTRADOR EN
ENCARGO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia, firmada y sellada, en Quito, a veinte y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,



NOTARIO - ABOGADO

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 4293

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de
AREAS COMUNALES.
que otorga LOOP DE VIVIENDA LUZ Y VIDA.
a favor de I. MUNICIPIO DE QUITO.

Tipo TERRENOS Area:
Cuantía 11405850: Alicuota:
Predio N° 384266, 382296 Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/	Art. <u>NEH6.</u>
ALCABALAS	s/	Art. <u>NEH6.</u>
REGISTRO	s/	Art. <u>NEH6.</u>

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

[Handwritten initials]

TRES
-3-



ORDENANZA N° 3198

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe IC-96-448 del 23 de septiembre de 1996 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, y;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

EXPIDE

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE LOS LOTES DE LA COOP. LUZ Y VIDA.

Art. 1.- Ubicación: Zona Metropolitana Suburbana Carapungo, parroquia Calderón, sector San José de Morán.

Art. 2.- No. De lotes: 1035

Art. 3.- Superficie: 559.000,00m²

Art. 4.- Area de Lotes: 249.345.60m²
Area de Vías : 109.563.20m²
Area de Reserva Ecológica: 173.983.20m²
Area de protección de Quebradas: 6500m²

Art. 5.- El barrio entrega al Municipio del Distrito Metropolitano un área total de 19608m² como contribución comunal, repartida en 6 cuerpos con las siguientes características:

AREA No. 1 (AREA DEPORTIVA)

SUPERFICIE 5076m²

LINDEROS:

N.- 60m con calle P

S.- 50m. con calle E.

E.- 124m. con lotes del 243 al 251 MZ.12

O.- 94m. con lotes del 252 al 258 MZ. 12

DOS
- 2 -



ORDENANZA N° 3198

AREA No. 2 (Centro Médico-Area Educativa. MZ. 24)

SUPERFICIE 3960m²
LINDEROS: N.- 37m. con pasaje s/n
S.- 37m con calle D.
E.- 113m con calle O.
O.- 113m con calle A.

AREA No. 3

SUPERFICIE 8970m²
LINDEROS: N.- 134m con varios lotes MZ. 26.27 y 28 y pasaje S/N.
S.- 134m con calle S/N
E.- 74m con calle A.
O.- 74m. Con calle P

AREA No. 4

SUPERFICIE 450m²
LINDEROS: N.- 42m con calle S/N
S.- 42m con lotes 733 y 734 MZ. 34
E.- 6m con calle A.
O.- 20m con calle A1

AREA No. 5

SUPERFICIE 576m²
LINDEROS N.- 42m. con calle S/N
S.- 42m. con lotes 721 y 722 MZ. 33
E.- 18m con calle O.
O.- 18m. Con calle R.

AREA No. 6

SUPERFICIE 576m²
LINDEROS N.- 42m con calle S/N
S.- 42m con lotes 707 y 708 MZ 32
E.- 18m con calle R.
O.- 18m con calle P.



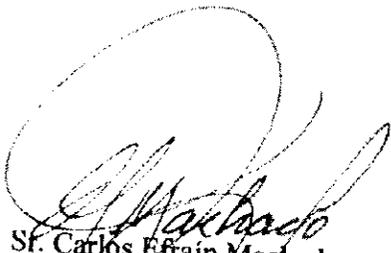
ORDENANZA Nº 3198

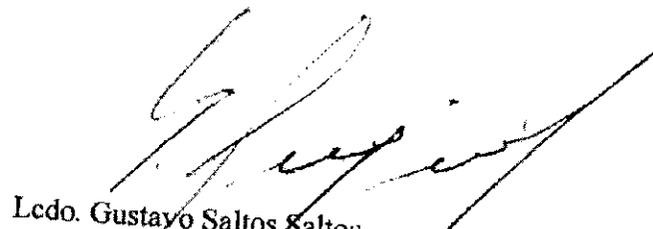
Art. 6.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano o datos suministrados por los representantes del barrio, quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano que se aprueba, siendo estos en futuro indivisibles.
- La zonificación determinada para este asentamiento es la correspondiente a: Residencial I. D-203 de acuerdo a la Reglamentación Metropolitana vigente

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de noviembre de 1996.


Sr. Carlos Efraim Machado
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO



ORDENANZA N° 3198

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 7 y 11 de noviembre de 1996.

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito 12 de noviembre 1996

EJECUTESE:

Dr. Jamil Mahuad Witt
**ALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**